INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO COMPETITIVO SDIS - DCT092-005-2019
DECRETO 092 DEL 2017

CONDICIONES PARA ADELANTAR PROCESO COMPETITIVO FUNDAMENTADO EN EL DECRETO 092 DEL 2017

OBJETO:

PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS COMEDORES EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO 1098 "BOGOTÁ TE NUTRE", A FIN DE BENEFICIAR CON UNA ALIMENTACIÓN EQUILIBRADA, SUFICIENTE, ADECUADA E INOCUA, A MUJERES GESTANTES, NIÑOS, NIÑAS Y HOGARES IDENTIFICADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL EN INSEGURIDAD ALIMENTARIA MODERADA Y SEVERA, CON ÉNFASIS EN EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL Y COMUNITARIO.

BOGOTÁ D.C. FEBRERO DE 2019

No. Solicitud: 244388

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO COMPETITIVO SDIS - DCT092-005-2019
DECRETO 092 DEL 2017

INTRODUCCIÓN

El procedimiento regulado para el presente proceso competitivo tiene como finalidad seleccionar una entidad sin ánimo de lucro mediante el presente proceso competitivo, teniendo en cuenta la necesidad de la SDIS, la cual solo puede ser atendida por Entidades Sin Ánimo de Lucro (en adelante ESAL).

De conformidad con lo anterior el presente proceso competitivo se desarrolla para la futura celebración de un Convenio de Asociación de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

Por otra parte, el inciso primero del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, señala : *"El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017."*

Así mismo, el inciso quinto del referido numeral señala: "*El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio."*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social adelantará el presente proceso competitivo el cual se rige por los principios de la contratación estatal y los artículos 5,6,7 y 8 del decreto 092 de 2017.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO COMPETITIVO SDIS - DCT092-005-2019
DECRETO 092 DEL 2017

INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al convenio objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en el proceso y a que consulten los Documentos del Proceso en www.colombiacompra.gov.co SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano1 y de LA SECRETARÍA, para fortalecer la transparencia de los procesos competitivos y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del FORMATO de CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA del presente proceso competitivo.

En caso de que LA SECRETARÍA advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso competitivo. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del convenio, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de incumplimiento, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo convenio.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de LA SECRETARÍA, en relación con su oferta, con el presente proceso, ni con la ejecución del convenio que pueda celebrarse como resultado del mismo.
2. No permitir que nadie, bien sea empleado de la ESAL, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, los ofrecimientos descritos en el numeral primero.
3. Impartir instrucciones a todos sus empleados y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación convencional que podría derivarse de ella.
4. Que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contrarien las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

[1]Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco normativo arts: 23, 90, 122 al 129, 183, 184, 209 y 270 de la Constitución Política. - Convención Interamericana contra la Corrupción (C.I.C.C.) 1er Tratado en el mundo aprobado en Colombia por la Ley 412/97. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970/05, Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadoras a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la función pública.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de convenios, distribución de concursos o fijación de términos de las ofertas2 son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C.

COMPROMISO DE COMPETIR SIN RESTRINGIR LA COMPETENCIA

El compromiso de competir sin restringir la competencia y sin generar colusiones tiene como fin permitir la sana competencia dentro de las entidades sin ánimo de lucro (ESAL).

Esta sana competencia que se exige de las ESAL, se requiere para la correcta prestación de los servicios públicos que la Constitución Política le ha asignado.

Con el fin de efectuarse el presente compromiso, éste deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del **FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** del presente proceso competitivo.

En caso de que LA SECRETARÍA advierta hechos constitutivos que pueden llegar a generar colusiones por parte de un interesado durante el proceso competitivo, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del convenio.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. Que el interesado, ni su representante, ni la oferta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras ESAL.
2. Que los precios ofertados han sido determinados de manera independiente, sin restringir la competencia, así como tampoco haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro interesado en relación con (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.
3. No tener comunicación con otra ESAL sobre aspectos del proceso competitivo adelantado por la Secretaria Distrital de Integración Social.
4. No revelar los términos de la oferta ni el interés en participar en el presente proceso a alguna otra ESAL.

2 Decreto 2153 de 1992, arts. 44 y 47.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

5. No invitar a otra ESAL para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso competitivo adelantado por la SDIS.
6. Que en el evento de conocer que en relación con el proceso competitivo adelantado por la Secretaría en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la Superintendencia respectiva y demás autoridades competentes dichos hechos.
7. La oferta que se presenta es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos competitivos, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y Decreto 4886 de 2011 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 092 del 2017 o aquel que lo modifique o sustituya.
8. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tendrá participación en la oferta o en el convenio que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
9. No tener participación en más de una oferta para el presente proceso competitivo ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas.
10. Que la oferta que se presenta en el presente proceso competitivo no ha sido partícipe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

DERECHOS Y DEBERES DEL INTERESADO

Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

Tener la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este proceso competitivo, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de presentar sus observaciones.

Tener la oportunidad de indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el interesado no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

Abstenerse de ocultar al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o suministrar información falsa.

Cuando sobrevenga una inhabilidad ó incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el interesado renuncia a la participación en el proceso competitivo y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio, Unión Temporal, ESAL, etc., **este cederá su participación a un tercero, cuya naturaleza jurídica sea entidad sin ánimo de lucro, previa autorización de la Secretaría Distrital de Integración Social.**

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO COMPETITIVO SDIS - DCT092-005-2019
DECRETO 092 DEL 2017

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

En el presente proceso competitivo los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de manifestar observaciones. Todas las actuaciones de la SDIS dentro de este proceso son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

En el caso de las ofertas presentadas por los interesados, estas estarán a disposición de quien así lo solicite únicamente durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la Entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el artículo 583 del Estatuto respectivo.

En cumplimiento del principio de transparencia, la SDIS garantiza que en la Invitación Pública:

- Se encuentran los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso competitivo y la información contenida en los archivos de la Entidad.
- Están dispuestas reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole.
- Se encuentran las condiciones de calidad y precio de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del convenio, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse.
- No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos.
- Las reglas consagradas no inducen a error a los interesados y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

TODO LO ANTERIOR, SE ENTIENDE ACEPTADO POR LOS INTERESADOS CON LA SOLA SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

POLÍTICA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

La finalidad de la política de gestión del talento humano de la Secretaría Distrital de Integración Social es contribuir al mejoramiento de la gestión institucional, proporcionando las condiciones necesarias para que la Secretaría pueda contar con el talento humano con las características y condiciones requeridas para cumplir con los objetivos derivados de su actual naturaleza y para conformar un entorno y condiciones de trabajo que promuevan el desarrollo y bienestar de las y los servidores públicos y los contratistas, en condiciones de dignidad, justicia, y equidad, para lo cual observa los principios de humanización, igualdad, participación, transparencia, convivencia y solidaridad, economía y equilibrio.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO COMPETITIVO SDIS - DCT092-005-2019
DECRETO 092 DEL 2017

POLÍTICA DE CALIDAD DE LA ENTIDAD

La finalidad es Identificar los Procesos, Procedimientos, Instructivos, Lineamientos, Protocolos, Formatos, Riesgos, Indicadores, Acciones de Mejora y demás Directrices aplicables a su gestión, acogerlos e Incorporarlos en sus actividades diarias.

SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de las cláusulas de multas y cláusula penal pecuniaria, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO COMPETITIVO SDIS - DCT092-005-2019
DECRETO 092 DEL 2017

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS INTERESADOS

CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES

Los interesados deberán elaborar la oferta, teniendo en cuenta lo señalado en la presente Invitación Pública, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los interesados, que de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 092 del 2017, artículo 96 Ley 489 de 1998, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, las ESAL se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del convenio, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente proceso competitivo y cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se desarrollará a través de la plataforma del SECOP II, **LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL** se permite recomendar a los interesados en el proceso, consultar las guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo que se encuentran dispuestos en la página web de la Agencia Para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior, es responsabilidad del interesado tener en cuenta esta información para efectos de su participación en el presente proceso.

En caso de presentarse indisponibilidad del SECOP II debidamente certificada por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, los proponentes o interesados deberán remitir sus observaciones, constancias y demás documentos del proceso, al correo electrónico licitaciones@sdis.gov.co de acuerdo con lo establecido en la "Guía de Indisponibilidad"; en caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, **LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL NO** tendrá en cuenta la documentación allegada al correo descrito anteriormente, ni la remitida por otro medio.

De igual manera, los interesados deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Los interesados en participar en el presente proceso competitivo **deberán ostentar la calidad de entidades privadas sin ánimo de lucro.**

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO COMPETITIVO SDIS - DCT092-005-2019
DECRETO 092 DEL 2017

- **Los interesados deberán estar registrados en el SECOP II.**
- Podrán presentar ofertas, interesados plurales (Uniones Temporales y Consorcios), las cuales deberán estar conformadas, únicamente, por entidades privadas sin ánimo de lucro.
- En el evento en que interesados plurales presenten ofertas, el registro en el SECOP II deberá ser realizado a nombre del interesado plural, so pena de rechazo de la oferta.
- Examinar rigurosamente el contenido del proceso competitivo, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado, el Decreto 092 del 2017, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.
- No estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés, para participar en el presente proceso competitivo, ni para celebrar convenios con las Entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- Cumplir las condiciones y reunir los requisitos aquí señalados.
- Adelantar los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las ofertas y verificar que contengan la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente proceso competitivo.
- Tener en cuenta el presupuesto asignado para el presente proceso competitivo.
- Cumplir con las instrucciones que en este proceso competitivo se impartan para la elaboración de su oferta.
- Tener en cuenta que mediante **ADENDAS** se podrán modificar las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública.
- Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este proceso competitivo.
- Tener presente la fecha y hora límite para la presentación de las ofertas.
- Formular las consultas a través de la plataforma del SECOP II.
- Con la sola presentación de la oferta, se autoriza a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
- La presentación de la oferta, por parte del interesado, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que la Invitación Pública y sus adendas y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del convenio que se celebre.
- Este Proceso competitivo debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.
- Las interpretaciones o deducciones que el interesado haga de lo establecido en este Proceso competitivo, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la SDIS no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el interesado y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.
- Será responsabilidad del interesado, conocer todas y cada una de las implicaciones para realizar su ofrecimiento y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su oferta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.
- Tener en cuenta que los documentos otorgados en el exterior deben estar apostillados y/o legalizados ante consulado, si a ello hubiere lugar, o su traducción simple, de conformidad con lo establecido en la Ley.

No. Solicitud: 244388

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO COMPETITIVO SDIS - DCT092-005-2019
DECRETO 092 DEL 2017

- La oferta y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano.
- Los documentos que no estén en idioma castellano deberán presentarse por los interesados acompañados de una traducción simple a dicho idioma. El interesado que resulte adjudicatario deberá presentar la traducción oficial de todos los documentos antes de la firma del convenio. Dicha traducción, deberá ser efectuada por un traductor oficial, en los términos que establece la normatividad vigente.
- El interesado que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá presentar la convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
- Todo profesional de la Ingeniería o sus profesiones auxiliares o sus profesiones afines, con título extranjero y domiciliado en el exterior, debe cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003.
- El interesado es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.
- El interesado, al elaborar su oferta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.
- Cada interesado debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su oferta, por lo cual la SDIS no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del presente proceso competitivo.
- Los interesados tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del convenio.
- Podrá consultar permanentemente los documentos del presente proceso competitivo en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co y en la Carrera 7 No 32- 16 Piso 20, Subdirección de Contratación.
- Los documentos que se expidan con ocasión del proceso competitivo serán comunicados mediante su publicación en el **SECOP II** - www.colombiacompra.gov.co – con lo cual se presume su conocimiento por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza del mismo requiera de una formalidad distinta para su comunicación.
- En caso de no presentar observaciones a los documentos del proceso competitivo, se entenderá que acepta en su totalidad el contenido y las obligaciones que de allí se sustraen en caso de ser adjudicatario.
- Al momento de presentar **la oferta económica**, los interesados deberán diligenciar el valor establecido por la SDIS para **el comedor o comedores** a los que se presente, de la siguiente forma:

LOTE	LOCALIDAD	NOMBRE UNIDAD OPERATIVA (COMEDOR)	CUPOS CONTRATADOS	APORTES SDIS	APORTES ASOCIADO	PRESUPUESTO TOTAL	% SDIS	% ASOCIADO
1.	ANTONIO NARIÑO	POLICARPA	280	$ 369.516.840	$ 33.757.920	$ 403.274.760	92 %	8%
2.	BARRIOS UNIDOS	DOCE DE OCTUBRE	220	$ 301.169.660	$ 29.817.920	$ 330.987.580	91 %	9%
3.	BOSA	SAN EUGENIO	180	$ 251.269.560	$ 21.453.300	$ 272.722.860	92 %	8%
4.	BOSA	CENTAUROS	290	$ 378.714.770	$ 31.878.540	$ 410.593.310	92 %	8%
5.	BOSA	SAN PEDRO	280	$ 369.406.520	$ 30.889.600	$ 400.296.120	92 %	8%

No. Solicitud: 244388

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO COMPETITIVO SDIS - DCT092-005-2019
DECRETO 092 DEL 2017

6.	BOSA	SAN BERNARDINO	340	$ 439.388.800	$ 36.571.080	$ 475.959.880	92 %	8%
7.	BOSA	POTRERITOS	260	$ 350.652.120	$ 29.041.740	$ 379.693.860	92 %	8%
8.	BOSA	BOSANOVA	280	$ 369.406.520	$ 30.889.600	$ 400.296.120	92 %	8%
9.	BOSA	COMUNEROS	450	$ 587.217.600	$ 46.984.500	$ 634.202.100	93 %	7%
10.	BOSA	MANZANARES	270	$ 359.989.920	$ 29.945.970	$ 389.935.890	92 %	8%
11.	BOSA	BOSQUES DE MARYLAND	280	$ 369.406.520	$ 30.889.600	$ 400.296.120	92 %	8%
12.	BOSA	PORVENIR	330	$ 405.142.320	$ 28.409.370	$ 433.551.690	93 %	7%
13.	CANDELARIA	SANTA BARBARA	230	$ 310.464.120	$ 28.318.750	$ 338.782.870	92 %	8%
14.	CANDELARIA	LA CONCORDIA	270	$ 360.149.490	$ 32.445.900	$ 392.595.390	92 %	8%
15.	CHAPINERO	MORACI	300	$ 388.405.200	$ 37.114.800	$ 425.520.000	91 %	9%
16.	CHAPINERO	LOURDES	240	$ 319.896.480	$ 30.590.160	$ 350.486.640	91 %	9%
17.	CHAPINERO	PARDO RUBIO	170	$ 242.065.720	$ 22.974.140	$ 265.039.860	91 %	9%
18.	CIUDAD BOLÍVAR	PARAISO	410	$ 547.539.830	$ 43.535.030	$ 591.074.860	93 %	7%
19.	CIUDAD BOLÍVAR	BELLA FLOR SECTOR LA TORRE (LA CABAÑA)	390	$ 488.638.800	$ 41.641.860	$ 530.280.660	92 %	8%
20.	CIUDAD BOLÍVAR	HUERTAS	420	$ 557.336.640	$ 44.431.380	$ 601.768.020	93 %	7%
21.	CIUDAD BOLÍVAR	SANTA VIVIANA	300	$ 388.168.800	$ 33.036.900	$ 421.205.700	92 %	8%
22.	CIUDAD BOLÍVAR	LOS ALPES	340	$ 439.388.800	$ 36.839.000	$ 476.227.800	92 %	8%
23.	CIUDAD BOLÍVAR	VILLAS DEL PROGRESO	270	$ 359.989.920	$ 30.158.730	$ 390.148.650	92 %	8%
24.	CIUDAD BOLÍVAR	JUAN PABLO II	300	$ 388.168.800	$ 33.036.900	$ 421.205.700	92 %	8%
25.	CIUDAD BOLÍVAR	ESTRELLA DEL SUR	300	$ 388.168.800	$ 33.036.900	$ 421.205.700	92 %	8%
26.	CIUDAD BOLÍVAR	CARACOLI	380	$ 478.804.560	$ 40.648.980	$ 519.453.540	92 %	8%
27.	CIUDAD BOLÍVAR	LA ESTRELLA	280	$ 369.406.520	$ 31.110.240	$ 400.516.760	92 %	8%
28.	CIUDAD BOLÍVAR	ALTOS DE LA CRUZ	290	$ 378.714.770	$ 32.107.060	$ 410.821.830	92 %	8%
29.	CIUDAD BOLÍVAR	NACIONES UNIDAS	250	$ 329.137.750	$ 28.269.500	$ 357.407.250	92 %	8%
30.	CIUDAD BOLÍVAR	LIMONAR	270	$ 359.989.920	$ 30.158.730	$ 390.148.650	92 %	8%
31.	CIUDAD BOLÍVAR	JERUSALEN CANTERAS	280	$ 369.406.520	$ 31.110.240	$ 400.516.760	92 %	8%

No. Solicitud: 244388

32.	CIUDAD BOLÍVAR	DIVINO NIÑO	210	$ 291.575.760	$ 24.449.670	$ 316.025.430	92 %	8%
33.	CIUDAD BOLÍVAR	SAN FERNANDO	300	$ 388.168.800	$ 33.036.900	$ 421.205.700	92 %	8%
34.	CIUDAD BOLÍVAR	POTOSI	370	$ 468.828.480	$ 39.725.050	$ 508.553.530	92 %	8%
35.	ENGATIVÁ	LAURELES	250	$ 329.236.250	$ 30.190.250	$ 359.426.500	92 %	8%
36.	ENGATIVÁ	LUIS CARLOS GALAN	270	$ 360.096.300	$ 32.233.140	$ 392.329.440	92 %	8%
37.	ENGATIVÁ	GARCES NAVAS	270	$ 360.096.300	$ 32.233.140	$ 392.329.440	92 %	8%
38.	ENGATIVÁ	LA ESTRADA	190	$ 272.902.130	$ 24.030.060	$ 296.932.190	92 %	8%
39.	ENGATIVÁ	BOYACA REAL	240	$ 319.849.200	$ 29.171.760	$ 349.020.960	92 %	8%
40.	ENGATIVÁ	LAS FERIAS	190	$ 272.902.130	$ 24.030.060	$ 296.932.190	92 %	8%
41.	ENGATIVÁ	LA FLORIDA	270	$ 360.096.300	$ 32.233.140	$ 392.329.440	92 %	8%
42.	FONTIBÓN	LA GIRALDA	290	$ 378.943.290	$ 36.106.160	$ 415.049.450	91 %	9%
43.	FONTIBÓN	PRADOS DE ALAMEDA	300	$ 388.405.200	$ 37.173.900	$ 425.579.100	91 %	9%
44.	FONTIBÓN	ZONA FRANCA LA ESTANCIA	230	$ 310.554.740	$ 29.542.120	$ 340.096.860	91 %	9%
45.	FONTIBÓN	SELVA DORADA	240	$ 319.896.480	$ 30.637.440	$ 350.533.920	91 %	9%
46.	FONTIBÓN	FLANDES	290	$ 378.943.290	$ 36.106.160	$ 415.049.450	91 %	9%
47.	KENNEDY	BELLA VISTA	270	$ 350.841.240	$ 24.361.020	$ 375.202.260	94 %	6%
48.	KENNEDY	LAGOS DE TIMIZA	220	$ 300.909.620	$ 24.877.160	$ 325.786.780	92 %	8%
49.	KENNEDY	VILLA LILIANA	220	$ 300.909.620	$ 24.877.160	$ 325.786.780	92 %	8%
50.	KENNEDY	AMPARO CAÑIZALEZ	250	$ 329.088.500	$ 27.629.250	$ 356.717.750	92 %	8%
51.	KENNEDY	EL AMPARO	410	$ 547.459.060	$ 42.485.020	$ 589.944.080	93 %	7%
52.	KENNEDY	SAUCEDAL	290	$ 378.714.770	$ 31.364.370	$ 410.079.140	92 %	8%
53.	KENNEDY	PERPETUO SOCORRO	290	$ 378.714.770	$ 31.364.370	$ 410.079.140	92 %	8%
54.	KENNEDY	VILLAS DE KENNEDY	240	$ 319.707.360	$ 26.713.200	$ 346.420.560	92 %	8%
55.	KENNEDY	ALQUERIA LA FRAGUA	420	$ 557.336.640	$ 43.355.760	$ 600.692.400	93 %	7%
56.	KENNEDY	TIMIZA	270	$ 359.989.920	$ 29.467.260	$ 389.457.180	92 %	8%
57.	KENNEDY	MI SEGUNDO HOGAR	290	$ 378.714.770	$ 31.364.370	$ 410.079.140	92 %	8%
58.	MÁRTIRES	SANTA FE	190	$ 272.902.130	$ 24.554.080	$ 297.456.210	92 %	8%

No. Solicitud: 244388

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO COMPETITIVO SDIS - DCT092-005-2019
DECRETO 092 DEL 2017

59.	MÁRTIRES	VOTO NACIONAL	210	$ 291.699.870	$ 26.642.280	$ 318.342.150	92 %	8%
60.	MÁRTIRES	MARTIRES	150	$ 218.049.450	$ 15.661.500	$ 233.710.950	93 %	7%
61.	PUENTE ARANDA	COLON	260	$ 350.805.780	$ 31.602.740	$ 382.408.520	92 %	8%
62.	PUENTE ARANDA	PUENTE ARANDA	190	$ 272.902.130	$ 24.292.070	$ 297.194.200	92 %	8%
63.	PUENTE ARANDA	MUZU (TEJAR)	270	$ 360.149.490	$ 32.605.470	$ 392.754.960	92 %	8%
64.	RAFAEL URIBE	RESURRECCION	260	$ 350.703.340	$ 30.168.580	$ 380.871.920	92 %	8%
65.	RAFAEL URIBE	GRANJAS DE SAN PABLO	280	$ 369.461.680	$ 32.103.120	$ 401.564.800	92 %	8%
66.	RAFAEL URIBE	DIANA TURBAY SECTOR PLAN ESPECIAL	180	$ 251.305.020	$ 22.233.420	$ 273.538.440	92 %	8%
67.	RAFAEL URIBE	DIANA TURBAY SECTOR COMUNEROS	190	$ 272.864.700	$ 23.244.030	$ 296.108.730	92 %	8%
68.	RAFAEL URIBE	DIANA TURBAY SECTOR LANCEROS	260	$ 350.703.340	$ 30.168.580	$ 380.871.920	92 %	8%
69.	RAFAEL URIBE	LA MERCED	300	$ 388.227.900	$ 34.100.700	$ 422.328.600	92 %	8%
70.	RAFAEL URIBE	PALERMO SUR	390	$ 488.715.630	$ 43.024.800	$ 531.740.430	92 %	8%
71.	RAFAEL URIBE	PROVIDENCIA ALTA	230	$ 310.418.810	$ 27.186.000	$ 337.604.810	92 %	8%
72.	RAFAEL URIBE	INGLES	170	$ 241.965.250	$ 21.266.150	$ 263.231.400	92 %	8%
73.	RAFAEL URIBE	LOS PUENTES	160	$ 232.554.560	$ 20.267.360	$ 252.821.920	92 %	8%
74.	RAFAEL URIBE	SAN MARTIN LA FISCALA ALTA	150	$ 223.161.600	$ 19.296.150	$ 242.457.750	92 %	8%
75.	RAFAEL URIBE	CHIRCALES	280	$ 369.461.680	$ 32.103.120	$ 401.564.800	92 %	8%
76.	RAFAEL URIBE	GOVAROVA	290	$ 378.771.900	$ 33.135.400	$ 411.907.300	92 %	8%
77.	SAN CRISTÓBAL	VEINTE DE JULIO	230	$ 310.509.430	$ 28.635.920	$ 339.145.350	92 %	8%
78.	SAN CRISTÓBAL	JUAN REY	310	$ 398.115.330	$ 37.069.490	$ 435.184.820	91 %	9%
79.	SAN CRISTÓBAL	SAN MARTIN DE LOBA	340	$ 439.589.740	$ 40.188.000	$ 479.777.740	92 %	8%
80.	SAN CRISTÓBAL	SANTA INES	260	$ 350.805.780	$ 31.807.620	$ 382.613.400	92 %	8%
81.	SAN CRISTÓBAL	ALTOS DEL POBLADO	400	$ 498.882.800	$ 46.492.000	$ 545.374.800	91 %	9%
82.	SAN CRISTÓBAL	ATENAS	380	$ 479.029.140	$ 44.391.980	$ 523.421.120	92 %	8%
83.	SAN CRISTÓBAL	BUENOS AIRES	200	$ 282.340.400	$ 25.491.800	$ 307.832.200	92 %	8%

No. Solicitud: 244388

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO COMPETITIVO SDIS - DCT092-005-2019
DECRETO 092 DEL 2017

84.	SAN CRISTÓBAL	LA GLORIA	280	$ 369.516.840	$ 33.868.240	$ 403.385.080	92 %	8%
85.	SAN CRISTÓBAL	PUENTE COLORADO	270	$ 360.149.490	$ 32.818.230	$ 392.967.720	92 %	8%
86.	SANTA FE	AGUAS I Y AGUAS II	270	$ 360.096.300	$ 31.701.240	$ 391.797.540	92 %	8%
87.	SANTA FE	PERSEVERANCIA	160	$ 232.586.080	$ 20.614.080	$ 253.200.160	92 %	8%
88.	SANTA FE	RAMIREZ	260	$ 350.754.560	$ 30.732.000	$ 381.486.560	92 %	8%
89.	SANTA FE	SAN BERNARDO	260	$ 350.754.560	$ 30.732.000	$ 381.486.560	92 %	8%
90.	SANTA FE	VERACRUZ	430	$ 567.557.000	$ 47.861.150	$ 615.418.150	92 %	8%
91.	SANTA FE	CRUCES II	340	$ 439.522.760	$ 38.781.420	$ 478.304.180	92 %	8%
92.	SUBA	FONTANAR DEL RIO	230	$ 310.418.810	$ 26.868.830	$ 337.287.640	92 %	8%
93.	SUBA	LISBOA	430	$ 567.472.290	$ 46.336.370	$ 613.808.660	92 %	8%
94.	SUBA	SAN CARLOS DE TIBABUYES	240	$ 319.754.640	$ 27.847.920	$ 347.602.560	92 %	8%
95.	SUBA	TABERIN	270	$ 360.043.110	$ 30.743.820	$ 390.786.930	92 %	8%
96.	SUBA	RINCON RUBI	450	$ 587.217.600	$ 48.314.250	$ 635.531.850	92 %	8%
97.	SUBA	CAÑIZA	270	$ 360.043.110	$ 30.743.820	$ 390.786.930	92 %	8%
98.	SUBA	LA AGUADITA	230	$ 310.418.810	$ 26.868.830	$ 337.287.640	92 %	8%
99.	SUBA	CAMINOS DE LA ESPERANZA	240	$ 319.754.640	$ 27.847.920	$ 347.602.560	92 %	8%
100.	TUNJUELITO	ISLA DEL SOL	320	$ 407.679.680	$ 33.600.320	$ 441.280.000	92 %	8%
101.	TUNJUELITO	SAN VICENTE FERRER	230	$ 310.328.190	$ 25.418.910	$ 335.747.100	92 %	8%
102.	TUNJUELITO	ABRAHAM LINCOLN	430	$ 567.302.870	$ 43.625.650	$ 610.928.520	93 %	7%
103.	TUNJUELITO	EL CARMEN II	270	$ 359.936.730	$ 29.041.740	$ 388.978.470	93 %	7%
104.	USAQUÉN	VERBENAL	210	$ 291.575.760	$ 23.911.860	$ 315.487.620	92 %	8%
105.	USAQUÉN	BUENAVISTA	290	$ 378.714.770	$ 31.364.370	$ 410.079.140	92 %	8%
106.	USAQUÉN	SANTA CECILIA ALTA	180	$ 251.234.100	$ 21.134.160	$ 272.368.260	92 %	8%
107.	USAQUÉN	ESTRELLITA	300	$ 388.168.800	$ 32.268.600	$ 420.437.400	92 %	8%
108.	USME	VIRREY CHUNIZA	350	$ 449.209.250	$ 37.370.900	$ 486.580.150	92 %	8%
109.	USME	LA FISCALA	300	$ 388.168.800	$ 32.682.300	$ 420.851.100	92 %	8%

No. Solicitud: 244388

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

110.	USME	JUAN JOSE RONDON	170	$ 241.931.760	$ 20.462.390	$ 262.394.150	92 %	8%
111.	USME	EL BOSQUE	370	$ 468.828.480	$ 39.287.710	$ 508.116.190	92 %	8%
112.	USME	BARRANQUILLITA	390	$ 488.638.800	$ 41.180.880	$ 529.819.680	92 %	8%
113.	USME	VILLA ALEMANIA	350	$ 449.209.250	$ 37.370.900	$ 486.580.150	92 %	8%
114.	USME	LORENZO ALCANTUZ	300	$ 388.168.800	$ 32.682.300	$ 420.851.100	92 %	8%
115.	USME	VILLA ROSITA	190	$ 272.789.840	$ 22.345.710	$ 295.135.550	92 %	8%
116.	USME	EL LIBANO	250	$ 329.088.500	$ 27.974.000	$ 357.062.500	92 %	8%
117.	USME	SAN LUIS (TENERIFE)	260	$ 350.652.120	$ 28.939.300	$ 379.591.420	92 %	8%
118.	USME	SEMILLAS DE ANTAÑO	380	$ 478.804.560	$ 40.199.820	$ 519.004.380	92 %	8%
	TOTAL		**32.930**	$ 43.598.592.050	$ 3.741.126.530	$ 47.339.718.580		

NOTA 1: LOS VALORES ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD EN LA OFERTA ECONÓMICA SON INMODIFICABLES Y LOS MISMOS NO SON OBJETO DE PUNTAJE.

NOTA 2: EN LA PLATAFORMA SECOP II, CADA COMEDOR SERA UN LOTE Y DEBERÁ DILIGENCIARSE EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL COMEDOR O COMEDORES QUE OFERTE.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO COMPETITIVO SDIS - DCT092-005-2019
DECRETO 092 DEL 2017

CAPITULO II

CONDICIONES ESPECÍFICAS

1. OBJETO DEL PROCESO COMPETITIVO

PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS COMEDORES EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO 1098 "BOGOTÁ TE NUTRE", A FIN DE BENEFICIAR CON UNA ALIMENTACIÓN EQUILIBRADA, SUFICIENTE, ADECUADA E INOCUA, A MUJERES GESTANTES, NIÑOS, NIÑAS Y HOGARES IDENTIFICADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL EN INSEGURIDAD ALIMENTARIA MODERADA Y SEVERA, CON ÉNFASIS EN EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL Y COMUNITARIO.

2. ALCANCE DEL OBJETO

Para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, la organización sin ánimo de lucro deberá realizar la atención alimentaria a los beneficiarios establecidos por la SDIS en los comedores, dando cumplimiento a los lineamientos establecidos en el presente anexo técnico, respecto a los componentes social, técnico, administrativo y financiero.

De igual manera, brindar alimentos de calidad, inocuos, con oportunidad y sin barreras de acceso, a las personas o familias con el propósito de gestionar su inclusión en programas sociales, realizar vigilancia del estado nutricional y promoción en estilos de vida saludable; acceso a información, acompañamiento, seguimiento desde el ámbito familiar y comunitario, orientación y referenciación sobre el acceso a la oferta de servicios sociales del Distrito, relacionados con la garantía de derechos en: Identidad, Salud, Educación, Vida Libre de Violencias, Alimentación y Nutrición, Vivienda, Formación y Capacitación, Seguridad Económica, Participación y Organización, Recreación Cultura y Deporte; en torno a procesos de ampliación de capacidades, en el marco del Proyecto 1098 "Bogotá Te Nutre".

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Ofrecer a los participantes identificados por la Secretaría Distrital de Integración Social en pobreza, pobreza absoluta e inseguridad alimentaria, apoyo alimentario transitorio, a través de un almuerzo diario, en las cantidades contratadas con la calidad exigida, con un aporte del 40% del requerimiento diario de energía y nutrientes estimados a partir de las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes –RIEN para la población colombiana (Resolución 3803 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, durante los días de prestación del servicio social).
2. Planear y desarrollar acciones de promoción de estilos de vida saludable con énfasis en alimentación, nutrición y actividad física para los participantes atendidos y sus familias en concordancia con el lineamiento de la SDIS.
3. Realizar vigilancia y seguimiento nutricional que permita conocer la situación nutricional de los participantes, con el fin de adelantar las acciones establecidas en el presente estudio previo y anexo técnico.
4. Implementar y fortalecer las Buenas Prácticas de Manufactura que permitan una alimentación con calidad e inocuidad.
5. Garantizar que los comedores cuenten con condiciones de ambientes adecuados y seguros.
6. Implementar los planes, políticas, lineamientos y campañas ambientales de la entidad.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

7. Cumplir con los lineamientos administrativos y financieros definidos por la Secretaría Distrital de Integración Social, para garantizar el manejo transparente y eficiente de los recursos públicos.[3]
8. Desarrollar el componente social de acuerdo a los lineamientos suministrados por la Secretaria Distrital de Integración Social.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, teniendo en cuenta la clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (versión 14) 4 y lo estipulado en la Circular Externa No. 125 de 5 de mayo de 2014 por Colombia Compra Eficiente, es la siguiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	CODIGO UNSPSC
93000000 Servicios políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 Servicios Comunitarios y Sociales	93141500 Desarrollo y Servicios Sociales	93141506 Servicios de Bienestar Social	93141506 Servicios de Bienestar Social
93000000 Servicios políticos y de Asuntos Cívicos	93130000 Ayuda y Asitencia Humanitaria	93131600 Planeacion y Programas de Politicas de alimentacion y Nutrición	93131609 Politicas y Programas de Ayuda Alimentaria	93131609 Politicas y Programas de Ayuda Alimentaria

La SDIS aclara que la clasificación UNSPSC se incluye a manera informativa para determinar los códigos que se relacionan con el objeto del proceso, por tanto, dicha clasificación no será objeto de verificación por parte de la Entidad ni se constituye en requisito habilitante, ni ponderable.

4. PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto máximo oficial para el presente proceso competitivo es por un total de **CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($47.339.718.580) M/CTE**, incluidos los costos directos e indirectos, de los cuales **CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS ($43.598.592.050) M/CTE** corresponden a los aportes por parte de la SDIS y **TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS($3.741.126.530) M/CTE** a los aportes del asociado.; aportes detallados por Comedor de la siguiente manera:

[3] Ver Capítulo III, numeral 3 del presente anexo.

[4] Agencia Colombiana de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, disponible en internet en el link http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_clasificador/unspsc_spanish_v14_0801.pdf

[5]Agencia Colombiana de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, disponible en internet en el link

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/20140505circular12.pdf

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO COMPETITIVO SDIS - DCT092-005-2019
DECRETO 092 DEL 2017

LOCALIDAD	NOMBRE UNIDAD OPERATIVA (COMEDOR)	CUPOS CONTRATADOS	APORTES SDIS	APORTES ASOCIADO	PRESUPUESTO TOTAL	% SDIS	% ASOCIADO
ANTONIO NARIÑO	POLICARPA	280	$ 369.516.840	$ 33.757.920	$ 403.274.760	92%	8%
BARRIOS UNIDOS	DOCE DE OCTUBRE	220	$ 301.169.660	$ 29.817.920	$ 330.987.580	91%	9%
BOSA	SAN EUGENIO	180	$ 251.269.560	$ 21.453.300	$ 272.722.860	92%	8%
BOSA	CENTAUROS	290	$ 378.714.770	$ 31.878.540	$ 410.593.310	92%	8%
BOSA	SAN PEDRO	280	$ 369.406.520	$ 30.889.600	$ 400.296.120	92%	8%
BOSA	SAN BERNARDINO	340	$ 439.388.800	$ 36.571.080	$ 475.959.880	92%	8%
BOSA	POTRERITOS	260	$ 350.652.120	$ 29.041.740	$ 379.693.860	92%	8%
BOSA	BOSANOVA	280	$ 369.406.520	$ 30.889.600	$ 400.296.120	92%	8%
BOSA	COMUNEROS	450	$ 587.217.600	$ 46.984.500	$ 634.202.100	93%	7%
BOSA	MANZANARES	270	$ 359.989.920	$ 29.945.970	$ 389.935.890	92%	8%
BOSA	BOSQUES DE MARYLAND	280	$ 369.406.520	$ 30.889.600	$ 400.296.120	92%	8%
BOSA	PORVENIR	330	$ 405.142.320	$ 28.409.370	$ 433.551.690	93%	7%
CANDELARIA	SANTA BARBARA	230	$ 310.464.120	$ 28.318.750	$ 338.782.870	92%	8%
CANDELARIA	LA CONCORDIA	270	$ 360.149.490	$ 32.445.900	$ 392.595.390	92%	8%
CHAPINERO	MORACI	300	$ 388.405.200	$ 37.114.800	$ 425.520.000	91%	9%
CHAPINERO	LOURDES	240	$ 319.896.480	$ 30.590.160	$ 350.486.640	91%	9%
CHAPINERO	PARDO RUBIO	170	$ 242.065.720	$ 22.974.140	$ 265.039.860	91%	9%
CIUDAD BOLÍVAR	PARAISO	410	$ 547.539.830	$ 43.535.030	$ 591.074.860	93%	7%
CIUDAD BOLÍVAR	BELLA FLOR SECTOR LA TORRE (LA CABAÑA)	390	$ 488.638.800	$ 41.641.860	$ 530.280.660	92%	8%
CIUDAD BOLÍVAR	HUERTAS	420	$ 557.336.640	$ 44.431.380	$ 601.768.020	93%	7%
CIUDAD BOLÍVAR	SANTA VIVIANA	300	$ 388.168.800	$ 33.036.900	$ 421.205.700	92%	8%
CIUDAD BOLÍVAR	LOS ALPES	340	$ 439.388.800	$ 36.839.000	$ 476.227.800	92%	8%
CIUDAD BOLÍVAR	VILLAS DEL PROGRESO	270	$ 359.989.920	$ 30.158.730	$ 390.148.650	92%	8%
CIUDAD BOLÍVAR	JUAN PABLO II	300	$ 388.168.800	$ 33.036.900	$ 421.205.700	92%	8%
CIUDAD BOLÍVAR	ESTRELLA DEL SUR	300	$ 388.168.800	$ 33.036.900	$ 421.205.700	92%	8%
CIUDAD BOLÍVAR	CARACOLI	380	$ 478.804.560	$ 40.648.980	$ 519.453.540	92%	8%
CIUDAD BOLÍVAR	LA ESTRELLA	280	$ 369.406.520	$ 31.110.240	$ 400.516.760	92%	8%
CIUDAD BOLÍVAR	ALTOS DE LA CRUZ	290	$ 378.714.770	$ 32.107.060	$ 410.821.830	92%	8%
CIUDAD BOLÍVAR	NACIONES UNIDAS	250	$ 329.137.750	$ 28.269.500	$ 357.407.250	92%	8%

No. Solicitud: 244388

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO COMPETITIVO SDIS - DCT092-005-2019
DECRETO 092 DEL 2017

CIUDAD BOLÍVAR	LIMONAR	270	$ 359.989.920	$ 30.158.730	$ 390.148.650	92%	8%
CIUDAD BOLÍVAR	JERUSALEN CANTERAS	280	$ 369.406.520	$ 31.110.240	$ 400.516.760	92%	8%
CIUDAD BOLÍVAR	DIVINO NIÑO	210	$ 291.575.760	$ 24.449.670	$ 316.025.430	92%	8%
CIUDAD BOLÍVAR	SAN FERNANDO	300	$ 388.168.800	$ 33.036.900	$ 421.205.700	92%	8%
CIUDAD BOLÍVAR	POTOSI	370	$ 468.828.480	$ 39.725.050	$ 508.553.530	92%	8%
ENGATIVÁ	LAURELES	250	$ 329.236.250	$ 30.190.250	$ 359.426.500	92%	8%
ENGATIVÁ	LUIS CARLOS GALAN	270	$ 360.096.300	$ 32.233.140	$ 392.329.440	92%	8%
ENGATIVÁ	GARCES NAVAS	270	$ 360.096.300	$ 32.233.140	$ 392.329.440	92%	8%
ENGATIVÁ	LA ESTRADA	190	$ 272.902.130	$ 24.030.060	$ 296.932.190	92%	8%
ENGATIVÁ	BOYACA REAL	240	$ 319.849.200	$ 29.171.760	$ 349.020.960	92%	8%
ENGATIVÁ	LAS FERIAS	190	$ 272.902.130	$ 24.030.060	$ 296.932.190	92%	8%
ENGATIVÁ	LA FLORIDA	270	$ 360.096.300	$ 32.233.140	$ 392.329.440	92%	8%
FONTIBÓN	LA GIRALDA	290	$ 378.943.290	$ 36.106.160	$ 415.049.450	91%	9%
FONTIBÓN	PRADOS DE ALAMEDA	300	$ 388.405.200	$ 37.173.900	$ 425.579.100	91%	9%
FONTIBÓN	ZONA FRANCA LA ESTANCIA	230	$ 310.554.740	$ 29.542.120	$ 340.096.860	91%	9%
FONTIBÓN	SELVA DORADA	240	$ 319.896.480	$ 30.637.440	$ 350.533.920	91%	9%
FONTIBÓN	FLANDES	290	$ 378.943.290	$ 36.106.160	$ 415.049.450	91%	9%
KENNEDY	BELLA VISTA	270	$ 350.841.240	$ 24.361.020	$ 375.202.260	94%	6%
KENNEDY	LAGOS DE TIMIZA	220	$ 300.909.620	$ 24.877.160	$ 325.786.780	92%	8%
KENNEDY	VILLA LILIANA	220	$ 300.909.620	$ 24.877.160	$ 325.786.780	92%	8%
KENNEDY	AMPARO CAÑIZALEZ	250	$ 329.088.500	$ 27.629.250	$ 356.717.750	92%	8%
KENNEDY	EL AMPARO	410	$ 547.459.060	$ 42.485.020	$ 589.944.080	93%	7%
KENNEDY	SAUCEDAL	290	$ 378.714.770	$ 31.364.370	$ 410.079.140	92%	8%
KENNEDY	PERPETUO SOCORRO	290	$ 378.714.770	$ 31.364.370	$ 410.079.140	92%	8%
KENNEDY	VILLAS DE KENNEDY	240	$ 319.707.360	$ 26.713.200	$ 346.420.560	92%	8%
KENNEDY	ALQUERIA LA FRAGUA	420	$ 557.336.640	$ 43.355.760	$ 600.692.400	93%	7%
KENNEDY	TIMIZA	270	$ 359.989.920	$ 29.467.260	$ 389.457.180	92%	8%
KENNEDY	MI SEGUNDO HOGAR	290	$ 378.714.770	$ 31.364.370	$ 410.079.140	92%	8%
MÁRTIRES	SANTA FE	190	$ 272.902.130	$ 24.554.080	$ 297.456.210	92%	8%
MÁRTIRES	VOTO NACIONAL	210	$ 291.699.870	$ 26.642.280	$ 318.342.150	92%	8%
MÁRTIRES	MARTIRES	150	$ 218.049.450	$ 15.661.500	$ 233.710.950	93%	7%
PUENTE ARANDA	COLON	260	$ 350.805.780	$ 31.602.740	$ 382.408.520	92%	8%
PUENTE ARANDA	PUENTE ARANDA	190	$ 272.902.130	$ 24.292.070	$ 297.194.200	92%	8%

No. Solicitud: 244388

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO COMPETITIVO SDIS - DCT092-005-2019
DECRETO 092 DEL 2017

PUENTE ARANDA	MUZU (TEJAR)	270	$ 360.149.490	$ 32.605.470	$ 392.754.960	92%	8%
RAFAEL URIBE	RESURRECCION	260	$ 350.703.340	$ 30.168.580	$ 380.871.920	92%	8%
RAFAEL URIBE	GRANJAS DE SAN PABLO	280	$ 369.461.680	$ 32.103.120	$ 401.564.800	92%	8%
RAFAEL URIBE	DIANA TURBAY SECTOR PLAN ESPECIAL	180	$ 251.305.020	$ 22.233.420	$ 273.538.440	92%	8%
RAFAEL URIBE	DIANA TURBAY SECTOR COMUNEROS	190	$ 272.864.700	$ 23.244.030	$ 296.108.730	92%	8%
RAFAEL URIBE	DIANA TURBAY SECTOR LANCEROS	260	$ 350.703.340	$ 30.168.580	$ 380.871.920	92%	8%
RAFAEL URIBE	LA MERCED	300	$ 388.227.900	$ 34.100.700	$ 422.328.600	92%	8%
RAFAEL URIBE	PALERMO SUR	390	$ 488.715.630	$ 43.024.800	$ 531.740.430	92%	8%
RAFAEL URIBE	PROVIDENCIA ALTA	230	$ 310.418.810	$ 27.186.000	$ 337.604.810	92%	8%
RAFAEL URIBE	INGLES	170	$ 241.965.250	$ 21.266.150	$ 263.231.400	92%	8%
RAFAEL URIBE	LOS PUENTES	160	$ 232.554.560	$ 20.267.360	$ 252.821.920	92%	8%
RAFAEL URIBE	SAN MARTIN LA FISCALA ALTA	150	$ 223.161.600	$ 19.296.150	$ 242.457.750	92%	8%
RAFAEL URIBE	CHIRCALES	280	$ 369.461.680	$ 32.103.120	$ 401.564.800	92%	8%
RAFAEL URIBE	GOVAROVA	290	$ 378.771.900	$ 33.135.400	$ 411.907.300	92%	8%
SAN CRISTÓBAL	VEINTE DE JULIO	230	$ 310.509.430	$ 28.635.920	$ 339.145.350	92%	8%
SAN CRISTÓBAL	JUAN REY	310	$ 398.115.330	$ 37.069.490	$ 435.184.820	91%	9%
SAN CRISTÓBAL	SAN MARTIN DE LOBA	340	$ 439.589.740	$ 40.188.000	$ 479.777.740	92%	8%
SAN CRISTÓBAL	SANTA INES	260	$ 350.805.780	$ 31.807.620	$ 382.613.400	92%	8%
SAN CRISTÓBAL	ALTOS DEL POBLADO	400	$ 498.882.800	$ 46.492.000	$ 545.374.800	91%	9%
SAN CRISTÓBAL	ATENAS	380	$ 479.029.140	$ 44.391.980	$ 523.421.120	92%	8%
SAN CRISTÓBAL	BUENOS AIRES	200	$ 282.340.400	$ 25.491.800	$ 307.832.200	92%	8%
SAN CRISTÓBAL	LA GLORIA	280	$ 369.516.840	$ 33.868.240	$ 403.385.080	92%	8%
SAN CRISTÓBAL	PUENTE COLORADO	270	$ 360.149.490	$ 32.818.230	$ 392.967.720	92%	8%
SANTA FE	AGUAS I Y AGUAS II	270	$ 360.096.300	$ 31.701.240	$ 391.797.540	92%	8%
SANTA FE	PERSEVERANCIA	160	$ 232.586.080	$ 20.614.080	$ 253.200.160	92%	8%
SANTA FE	RAMIREZ	260	$ 350.754.560	$ 30.732.000	$ 381.486.560	92%	8%
SANTA FE	SAN BERNARDO	260	$ 350.754.560	$ 30.732.000	$ 381.486.560	92%	8%
SANTA FE	VERACRUZ	430	$ 567.557.000	$ 47.861.150	$ 615.418.150	92%	8%
SANTA FE	CRUCES II	340	$ 439.522.760	$ 38.781.420	$ 478.304.180	92%	8%
SUBA	FONTANAR DEL RIO	230	$ 310.418.810	$ 26.868.830	$ 337.287.640	92%	8%

No. Solicitud: 244388

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO COMPETITIVO SDIS - DCT092-005-2019
DECRETO 092 DEL 2017

SUBA	LISBOA	430	$ 567.472.290	$ 46.336.370	$ 613.808.660	92%	8%
SUBA	SAN CARLOS DE TIBABUYES	240	$ 319.754.640	$ 27.847.920	$ 347.602.560	92%	8%
SUBA	TABERIN	270	$ 360.043.110	$ 30.743.820	$ 390.786.930	92%	8%
SUBA	RINCON RUBI	450	$ 587.217.600	$ 48.314.250	$ 635.531.850	92%	8%
SUBA	CAÑIZA	270	$ 360.043.110	$ 30.743.820	$ 390.786.930	92%	8%
SUBA	LA AGUADITA	230	$ 310.418.810	$ 26.868.830	$ 337.287.640	92%	8%
SUBA	CAMINOS DE LA ESPERANZA	240	$ 319.754.640	$ 27.847.920	$ 347.602.560	92%	8%
TUNJUELITO	ISLA DEL SOL	320	$ 407.679.680	$ 33.600.320	$ 441.280.000	92%	8%
TUNJUELITO	SAN VICENTE FERRER	230	$ 310.328.190	$ 25.418.910	$ 335.747.100	92%	8%
TUNJUELITO	ABRAHAM LINCOLN	430	$ 567.302.870	$ 43.625.650	$ 610.928.520	93%	7%
TUNJUELITO	EL CARMEN II	270	$ 359.936.730	$ 29.041.740	$ 388.978.470	93%	7%
USAQUÉN	VERBENAL	210	$ 291.575.760	$ 23.911.860	$ 315.487.620	92%	8%
USAQUÉN	BUENAVISTA	290	$ 378.714.770	$ 31.364.370	$ 410.079.140	92%	8%
USAQUÉN	SANTA CECILIA ALTA	180	$ 251.234.100	$ 21.134.160	$ 272.368.260	92%	8%
USAQUÉN	ESTRELLITA	300	$ 388.168.800	$ 32.268.600	$ 420.437.400	92%	8%
USME	VIRREY CHUNIZA	350	$ 449.209.250	$ 37.370.900	$ 486.580.150	92%	8%
USME	LA FISCALA	300	$ 388.168.800	$ 32.682.300	$ 420.851.100	92%	8%
USME	JUAN JOSE RONDON	170	$ 241.931.760	$ 20.462.390	$ 262.394.150	92%	8%
USME	EL BOSQUE	370	$ 468.828.480	$ 39.287.710	$ 508.116.190	92%	8%
USME	BARRANQUILLITA	390	$ 488.638.800	$ 41.180.880	$ 529.819.680	92%	8%
USME	VILLA ALEMANIA	350	$ 449.209.250	$ 37.370.900	$ 486.580.150	92%	8%
USME	LORENZO ALCANTUZ	300	$ 388.168.800	$ 32.682.300	$ 420.851.100	92%	8%
USME	VILLA ROSITA	190	$ 272.789.840	$ 22.345.710	$ 295.135.550	92%	8%
USME	EL LIBANO	250	$ 329.088.500	$ 27.974.000	$ 357.062.500	92%	8%
USME	SAN LUIS (TENERIFE)	260	$ 350.652.120	$ 28.939.300	$ 379.591.420	92%	8%
USME	SEMILLAS DE ANTAÑO	380	$ 478.804.560	$ 40.199.820	$ 519.004.380	92%	8%
TOTAL		32.930	$ 43.598.592.050	$ 3.741.126.530	$ 47.339.718.580		

No. Solicitud: 244388

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO COMPETITIVO SDIS - DCT092-005-2019
DECRETO 092 DEL 2017

A continuación, se detalla los rubros de los aportes mínimos a realizar por la SDIS como de asociado.

CAR.	TIPO	APORTE	COMPONENTE	RUBROS
VARIABLE	DIRECTOS	SDIS	COBERTURA	Valor minuta – alimentos
FIJOS		SDIS	COMPONENTE ADMINISTRATIVO	Coordinador Administrativo RH
		ASOCIADO		Nutricionista
		SDIS		Espacio Fisico Funcional (Exceptuados los comedores que se encuentran en propiedades de la SDIS)
		SDIS	COMPONENTE OPERATIVO	Operarios(as) RH
		ASOCIADO		Muebles, equipos y enseres
		SDIS		Menaje Plàstico Rígido (No desechable)
		ASOCIADO		Servicios públicos (Para el caso de los comedores que se encuentran en predios o instalaciones de la SDIS. Se asumirán únicamente los servicios públicos imputables a su operación. Ejemplo: el servicio de internet)
		ASOCIADO		Dotación Operarios(as)
		ASOCIADO		Elementos de aseo y desinfección
		SDIS	COMPONENTE SOCIAL	Profesional Social RH
		ASOCIADO		Elementos de apoyo para el desarrollo de actividades.
	INDIRECTO	SDIS	GASTOS ADMINISTRATIVOS	

Los aportes a realizar por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro corresponden en promedio entre el 6% y el 9% según el caso. Ver presupuesto de cada comedor en el numeral 5 del presente estudio previo.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro debe tener en cuenta el valor asignado a cada comedor para el/los cual/es presenta propuesta más lo referente a los aportes en especie por parte del asociado.

NOTA: El asociado deberá informarse de los impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del convenio.

(Ver estructura de costos. - precios de referencia de cada comedor).

No. Solicitud: 244388

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO COMPETITIVO SDIS - DCT092-005-2019
DECRETO 092 DEL 2017

4.1 CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NOMBRE UNIDAD OPERATIVA (COMEDOR)	NÚMERO DE CDP	VALOR CDP	VALOR AFECTAR
POLICARPA	3464	$ 529.228.524	$ 369.516.840
DOCE DE OCTUBRE	6707	$ 449.525.433	$ 301.169.660
SAN EUGENIO	3532	$ 333.158.921	$ 251.269.560
CENTAUROS	3465	$ 577.050.378	$ 378.714.770
SAN PEDRO	3448	$ 498.943.389	$ 369.406.520
SAN BERNARDINO	3470	$ 580.238.502	$ 439.388.800
POTRERITOS	3455	$ 451.119.495	$ 350.652.120
BOSANOVA	3458	$ 527.634.462	$ 369.406.520
COMUNEROS	6756	$ 922.961.795	$ 587.217.600
MANZANARES	6745	$ 510.099.782	$ 359.989.920
BOSQUES DE MARYLAND	6737	$ 529.228.525	$ 369.406.520
PORVENIR	6709	$ 655.159.408	$ 405.142.320
SANTA BARBARA	6583	$ 441.555.123	$ 310.464.120
LA CONCORDIA	6749	$ 527.634.462	$ 360.149.490
MORACI	6588	$ 549.951.329	$ 388.405.200
LOURDES	6701	$ 431.990.754	$ 319.896.480
PARDO RUBIO	6751	$ 361.852.032	$ 242.065.720
PARAISO	3495	$ 790.654.662	$ 547.539.830
BELLA FLOR SECTOR LA TORRE (LA CABAÑA)	3479	$ 717.327.818	$ 488.638.800
HUERTAS	3450	$ 769.931.859	$ 557.336.640
SANTA VIVIANA	3520	$ 575.456.316	$ 388.168.800
LOS ALPES	3544	$ 685.446.582	$ 439.388.800
VILLAS DEL PROGRESO	3446	$ 490.971.041	$ 359.989.920
JUAN PABLO II	3549	$ 535.604.772	$ 388.168.800
ESTRELLA DEL SUR	3485	$ 604.149.429	$ 388.168.800
CARACOLI	3456	$ 734.862.500	$ 478.804.560
LA ESTRELLA	3462	$ 498.941.349	$ 369.406.520
ALTOS DE LA CRUZ	6702	$ 513.287.905	$ 378.714.770
NACIONES UNIDAS	6752	$ 471.842.299	$ 329.137.750
LIMONAR	6689	$ 529.228.524	$ 359.989.920

No. Solicitud: 244388

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO COMPETITIVO SDIS - DCT092-005-2019
DECRETO 092 DEL 2017

JERUSALEN CANTERAS	6693	$ 502.129.474	$ 369.406.520
DIVINO NIÑO	6741	$ 404.891.702	$ 291.575.760
SAN FERNANDO	6692	$ 596.179.121	$ 388.168.800
POTOSI	6736	$ 685.446.582	$ 468.828.480
LAURELES	6590	$ 473.436.360	$ 329.236.250
LUIS CARLOS GALAN	6584	$ 510.099.781	$ 360.096.300
GARCES NAVAS	6630	$ 505.317.597	$ 360.096.300
LA ESTRADA	6631	$ 411.267.950	$ 272.902.130
BOYACA REAL	6758	$ 444.743.246	$ 319.849.200
LAS FERIAS	6704	$ 374.604.528	$ 272.902.130
LA FLORIDA	6708	$ 526.040.401	$ 360.096.300
LA GIRALDA	3490	$ 561.109.760	$ 378.943.290
PRADOS DE ALAMEDA	6587	$ 578.644.441	$ 388.405.200
ZONA FRANCA LA ESTANCIA	3459	$ 444.743.248	$ 310.554.740
SELVA DORADA	6747	$ 447.931.371	$ 319.896.480
FLANDES	6744	$ 526.040.401	$ 378.943.290
BELLA VISTA	3449	$ 546.763.205	$ 350.841.240
LAGOS DE TIMIZA	3498	$ 439.961.063	$ 300.909.620
VILLA LILIANA	3467	$ 424.020.445	$ 300.909.620
AMPARO CAÑIZALEZ	6603	$ 495.753.226	$ 329.088.500
EL AMPARO	6606	$ 776.308.107	$ 547.459.060
SAUCEDAL	6742	$ 581.832.565	$ 378.714.770
PERPETUO SOCORRO	7115	$ 524.446.338	$ 378.714.770
VILLAS DE KENNEDY	6691	$ 449.525.434	$ 319.707.360
ALQUERIA LA FRAGUA	6743	$ 871.951.816	$ 557.336.640
TIMIZA	6695	$ 430.396.691	$ 359.989.920
MI SEGUNDO HOGAR	6705	$ 554.733.513	$ 378.714.770
SANTA FE	3468	$ 365.040.155	$ 272.902.130
VOTO NACIONAL	3460	$ 411.267.950	$ 291.699.870
MARTIRES	6688	$ 274.178.633	$ 218.049.450
COLON	6696	$ 538.792.895	$ 350.805.780
PUENTE ARANDA	6703	$ 322.000.488	$ 272.902.130
MUZU (TEJAR)	6757	$ 538.792.895	$ 360.149.490

No. Solicitud: 244388

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO COMPETITIVO SDIS - DCT092-005-2019
DECRETO 092 DEL 2017

RESURRECCION	3524	$ 483.000.731	$ 350.703.340
GRANJAS DE SAN PABLO	3452	$ 562.703.823	$ 369.461.680
DIANA TURBAY SECTOR PLAN ESPECIAL	3482	$ 357.069.848	$ 251.305.020
DIANA TURBAY SECTOR COMUNEROS	3487	$ 355.475.786	$ 272.864.700
DIANA TURBAY SECTOR LANCEROS	3491	$ 537.198.832	$ 350.703.340
LA MERCED	3516	$ 535.604.773	$ 388.227.900
PALERMO SUR	3463	$ 710.951.571	$ 488.715.630
PROVIDENCIA ALTA	3504	$ 412.862.012	$ 310.418.810
INGLES	3457	$ 371.416.404	$ 241.965.250
LOS PUENTES	3461	$ 293.307.374	$ 232.554.560
SAN MARTIN LA FISCALA ALTA	6585	$ 269.396.448	$ 223.161.600
CHIRCALES	6697	$ 570.674.132	$ 369.461.680
GOVAROVA	6738	$ 529.228.524	$ 378.771.900
VEINTE DE JULIO	3514	$ 470.248.236	$ 310.509.430
JUAN REY	3469	$ 661.535.655	$ 398.115.330
SAN MARTIN DE LOBA	3489	$ 647.189.099	$ 439.589.740
SANTA INES	3561	$ 537.198.834	$ 350.805.780
ALTOS DEL POBLADO	6632	$ 752.397.179	$ 498.882.800
ATENAS	3454	$ 758.773.427	$ 479.029.140
BUENOS AIRES	6591	$ 454.307.619	$ 282.340.400
LA GLORIA	6589	$ 650.377.223	$ 369.516.840
PUENTE COLORADO	6740	$ 498.941.349	$ 360.149.490
AGUAS I Y AGUAS II	3476	$ 526.040.402	$ 360.096.300
PERSEVERANCIA	3558	$ 306.059.870	$ 232.586.080
RAMIREZ	6586	$ 540.386.957	$ 350.754.560
SAN BERNARDO	6700	$ 478.218.547	$ 350.754.560
VERACRUZ	6750	$ 803.407.158	$ 567.557.000
CRUCES II	6633	$ 631.248.480	$ 439.522.760
FONTANAR DEL RIO	3473	$ 438.367.001	$ 310.418.810
LISBOA	3466	$ 812.971.528	$ 567.472.290
SAN CARLOS DE TIBABUYES	3453	$ 471.842.298	$ 319.754.640
TABERIN	3494	$ 490.971.040	$ 360.043.110

No. Solicitud: 244388

RINCON RUBI	6748	$ 905.427.113	$ 587.217.600
CAÑIZA	6753	$ 538.792.896	$ 360.043.110
LA AGUADITA	6694	$ 457.495.742	$ 310.418.810
CAMINOS DE LA ESPERANZA	6759	$ 439.961.062	$ 319.754.640
ISLA DEL SOL	3451	$ 706.169.387	$ 407.679.680
SAN VICENTE FERRER	3500	$ 414.456.074	$ 310.328.190
ABRAHAM LINCOLN	6746	$ 828.912.147	$ 567.302.870
EL CARMEN II	6706	$ 492.565.103	$ 359.936.730
VERBENAL	3447	$ 419.238.259	$ 291.575.760
BUENAVISTA	3445	$ 518.070.092	$ 378.714.770
SANTA CECILIA	3471	$ 369.822.341	$ 251.234.100
ESTRELLITA	6593	$ 518.070.092	$ 388.168.800
VIRREY CHUNIZA	3511	$ 548.357.266	$ 449.209.250
LA FISCALA	3502	$ 570.674.130	$ 388.168.800
JUAN JOSE RONDON	3553	$ 317.218.302	$ 241.931.760
EL BOSQUE	6636	$ 695.010.954	$ 468.828.480
BARRANQUILLITA	6643	$ 768.337.797	$ 488.638.800
VILLA ALEMANIA	3507	$ 495.753.227	$ 449.209.250
LORENZO ALCANTUZ	6699	$ 514.881.969	$ 388.168.800
VILLA ROSITA	6739	$ 355.475.785	$ 272.789.840
EL LIBANO	6690	$ 473.436.361	$ 329.088.500
SAN LUIS (TENERIFE)	6754	$ 521.258.215	$ 350.652.120
SEMILLAS DE ANTAÑO	6755	$ 736.456.560	$ 478.804.560

*La Secretaría de Integración Social expide el valor del certificado de disponibilidad presupuestal por el valor de los aportes de la SDIS de cada comedor.

Nota: El proponente deberá tener en cuenta la estructura de costos de cada comedor, las cuales están anexas al presente estudio previo.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El plazo de operación de cada uno de los convenios a suscribir se establece de conformidad con lo señalado en la estructura de costos de cada comedor, realizando la entrega del apoyo alimentario de lunes a sábado, sin incluir, domingos, festivos, ni sábado santo, contados a partir de la fecha de suscripción acta de inicio de cada convenio o hasta el agotamiento de los recursos. **El plazo de ejecución será de OCHO (8) meses teniendo en cuenta que durante la**

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

operación del servicio por los días señalados podrá encontrarse cupos pendientes por atender, las cuales deben ser suministradas dentro del plazo de ejecución, siempre y cuando se cumpla con la cobertura diaria contratada.

6. FORMA DE PAGO

La SDIS desembolsará al asociado el valor del presente convenio mensualmente con corte a último día de mes, así:

El primer desembolso se realizará por el período comprendido entre la fecha del acta de inicio y la fecha de corte.

El último desembolso corresponderá al período de ejecución, comprendido entre la fecha de corte y la fecha en que termina la operación del comedor.

Para el mes de diciembre y teniendo en cuenta el cierre de vigencia presupuestal, la entidad ha previsto con el fin de garantizar el flujo de caja operativo del comedor un corte único parcial comprendido entre el primero (1) y el día quince (15) de diciembre de 2019, con base en los documentos acreditados para el desembolso del mes de noviembre. El valor correspondiente a la ejecución de diciembre dieciséis (16) al treinta (30) de diciembre se desembolsará en el mes de enero de 2020, para ello el asociado deberá acreditar los documentos soportes para el pago del mes de diciembre de 2019.

El valor establecido para la liquidación del convenio será el 2% del valor total del convenio y se retendrá proporcionalmente a partir del primer desembolso, en la cuantía resultante de multiplicar el valor a pagar en el correspondiente período de pago por el porcentaje establecido para la liquidación. En el último período de pago completo se descontará la suma que faltare para completar el valor correspondiente a la liquidación.

Cada uno de los desembolsos se calculará con base en la cantidad de cupos atendidos durante el período de operación a facturar. Estos desembolsos se realizarán previa presentación por parte del operador, de los siguientes documentos: Factura con el lleno de los requisitos legales de la misma, reporte registro de asistencia diaria del aplicativo RAD o del mecanismo que la SDIS determine en su defecto; informes de ejecución aprobados por el supervisor o Interventor de campo.

Estos documentos serán confrontados con el resultado que arroje el aplicativo RAD o mecanismo que la SDIS determine en su defecto y que valide la Supervisión o Interventoría.

En caso de que las raciones realmente entregadas por el asociado no correspondan a las que figuren en el RAD, éstas no serán tenidas en cuenta como cupo atendido para la certificación de pago expedida por la Interventoría o Supervisión. Cuando los cupos fuera de horario (RFH) no sean autorizados dentro del período de ejecución de que se trate, no serán tenidos en cuenta y se sumarán al déficit del reporte, debiendo ser facturadas dentro del próximo período una vez se hayan surtido cada uno de los pasos descritos en el "Lineamiento para autorizar el registro de asistencia de los participantes de comedores" por fuera del horario establecido" vigente emitido por la entidad.

Si al momento de liquidar el convenio existen cupos fuera de horario pendientes de aprobar de conformidad con el presente anexo técnico y el lineamiento vigente estos serán tomados en cuenta en la liquidación del convenio, para su respectivo reconocimiento o descuento.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para el cálculo del valor de cada uno de los pagos, es el siguiente:

Se tendrá en cuenta la cantidad de raciones o cupos entregadas de acuerdo al reporte RAD. En casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditada, que haya impedido al asociado reportar en el RAD las raciones entregadas, la SDIS podrá definir otro mecanismo para determinar el número real de raciones entregadas en el periodo para el pago total por el componente cobertura. En estos casos excepcionales la Interventoría o supervisión deberá verificar que las raciones sean efectivamente cargas en el RAD. Así mismo se deberá detallar en la factura la ejecución de cada uno de los rubros contenidos en los documentos de estructura de costos/precios de referencia, de la siguiente manera:

Factura: Debe detallar:

- Número de pago
- Número de convenio y vigencia
- Periodo facturado
- Nombre del comedor y localidad
- Cupos Validados, que corresponden a las raciones entregadas en el periodo
- Costo recurso humano (coordinador, nutricionista dietista, manipuladora de alimentos (operario) s y profesional social)
- Valor del espacio físico funcional (Canon de arrendamiento)
- Gastos Administrativos: Pago por concepto de gastos administrativos en el período.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los casos que el asociado haya presentado deficiencias en la ejecución del convenio, la Interventoría o Supervisión elaborará plan de mejoramiento o requerimiento formal según la naturaleza del asunto y verificará su cumplimiento. En el evento que el asociado no de cumplimiento al plan de mejoramiento o requerimiento según corresponda, la Interventoría o Supervisión procederá a emitir concepto no favorable para pago.

Nota: La Secretaría precisa que el asociado debe tener en cuenta los siguientes conceptos para proceder a la certificación de pago:

- Concepto Favorable: Cuando la ejecución presente cumplimiento en las obligaciones contractuales o presente observaciones o planes de mejoramiento dentro de los términos establecidos para su cumplimiento.
- Concepto No Favorable: Cuando la ejecución contractual presente planes de mejoramiento con términos vencidos o no cumplidos satisfactoriamente o con requerimientos abiertos fuera del tiempo de respuesta.

Para el caso de los descuentos directos se procederá según lo establecido el presente anexo técnico.

PARÁGRAFO TERCERO: Para que la SDIS efectúe los pagos derivados del presente convenio, el operador deberá presentar ante el Interventor o Supervisor, y adjunto al informe de ejecución mensual los soportes de cada uno de los ítem establecidos en la estructura de costos así:

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martin
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

APORTANTE	RUBROS	SOPORTES
SDIS	Valor minuta – alimentos	Copia del RAD o del mecanismo que la SDIS determine en su defecto, de manera mensual, Facturas y paz y salvo de proveedores
SDIS	Recurso Humano (Coordinador Administrativo, Profesional social y Manipulador de alimentos (operario) s)	Copia de la dispersión o medio electrónico bancario
ASOCIADO	Recurso Humano (Nutricionista)	Copia de la dispersión o medio electrónico bancario
SDIS	Espacio Físico Funcional *	Soportes de pago del canon mensual Copia del recibo de lavado de tanques
SDIS	Menaje anual (platos, vasos)	Copia de la factura
ASOCIADO	Muebles, equipos y enseres	Acta de inventario de muebles, equipos y enseres Soporte contable
ASOCIADO	Servicios públicos, dotación manipulador de alimentos (operario) s, elementos de aseo y desinfección, elementos de apoyo para el desarrollo de actividades	Facturas mensuales o el periodo que corresponda
SDIS	Gastos administrativos **	Facturas mensuales

7. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN

La Interventoría del presente convenio será ejercida por la firma externa contratada.

En caso de no haber interventoría contratada o que ésta no ejerciera sus funciones o por cualquiera otra causa constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito, la vigilancia será ejercida por el Subdirector de Abastecimiento, o por aquel a quien delegue el ordenador del gasto.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Interventoría o supervisión verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio, y ejercerá las obligaciones asignadas en el convenio y anexo técnico y las establecidas en el Manual de Contratación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Interventor o Supervisor deberá actuar en oportunidad con el fin de verificar el cumplimiento por parte del asociado en lo que tiene que ver con el desarrollo de sus actividades y la prestación del servicio en armonía con los lineamientos técnicos, conceptuales, metodológicos y operativos del Proyecto1098 "Bogotá Te Nutre" y la elaboración y presentación de un informe técnico ejecutivo final para la liquidación del convenio objeto de seguimiento, en donde se evidencie el impacto logrado de manera satisfactoria sobre las personas en el territorio y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado durante la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: En virtud del articulo 83 de la ley 1474 de 2011, el supervisor podrá contar con apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

8. LIQUIDACIÓN

El presente convenio de asociación será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los SEIS (6) MESES contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 del 2007. Si el ASOCIADO no se presenta para efectos de la liquidación del convenio de asociación, o las

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.. (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

partes no llegan a ningún acuerdo, LA SECRETARÍA procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la citada ley, para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

9. CRONOGRAMA:

El cronograma del presente proceso será el siguiente:

	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1.	Publicación Invitación Pública	El 21 de febrero de 2019	www.convenios.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
2.	Plazo para presentar observaciones a la Invitación Pública	Desde el 22 de febrero hasta el 26 de febrero de 2019	www.convenios.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
3.	Respuesta a las observaciones presentadas a la Invitación Pública.	Hasta el 01 de marzo de 2019	www.convenios.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
4.	Plazo máximo para publicación de adendas	Hasta el 04 de marzo de 2019	www.convenios.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
5.	Cierre de la Invitación Pública (Límite para la presentación de ofertas)	Hasta el 06 de marzo de 2019 a las 10:00 A.M.	www.convenios.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
6.	Verificación de los Requisitos Habilitantes	Desde el 07 hasta el 11 de marzo de 2019	www.convenios.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
7.	Publicación de evaluaciones	El 12 de marzo de 2019	www.convenios.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
8.	Traslado, Período para presentar observaciones al informe de evaluación y plazo máximo para entrega de subsanaciones de Requisitos habilitantes.	Desde el 13 al 15 de marzo de 2019.	www.convenios.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
9.	VISITA PLANTAS FISICAS	Del 07 de marzo al 18 de marzo de 2019	Espacios funcionales ofertados. Sólo a los interesados que cumplan con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO COMPETITIVO SDIS - DCT092-005-2019
DECRETO 092 DEL 2017

ACTIVIDAD		FECHA	LUGAR
10.	Publicación del documento de respuesta a observaciones Y Publicación de la evaluación definitiva	21 de marzo de 2019	www.convenios.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
11.	Adjudicación	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al finalizar el termino anterior	www.convenios.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
12.	Convenio	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al finalizar el termino anterior	www.convenios.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
13.	Plazo para el cumplimiento requisitos de ejecución.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del convenio	www.convenios.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II

Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así la SDIS, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en la presente invitación para la prórroga de los plazos del proceso. La modificación de fechas incluye la posibilidad de disminuir los plazos que le corren a la SDIS.

10. RIESGOS ASOCIADOS AL CONVENIO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

La Entidad evaluó el Riesgo que el Proceso Competitivo representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente, el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos.

Esta matriz se encuentra publicada en los estudios y documentos previos y desde el presente proceso competitivo.

11. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El presente proceso se fundamenta en el artículo 5 del Decreto 092 del 2017, que al tenor literal señala:

"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

No. Solicitud: 244388

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

Por otra parte, el inciso primero del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, señala : *"El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017."*

Así mismo, el inciso quinto del referido numeral señala: "*El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio."*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social adelantará el presente proceso competitivo el cual se rige por los principios de la contratación estatal y los artículos 5,6,7 y 8 del decreto 092 de 2017.

CAPITULO III

CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA OFERTA MÁS FAVORABLE

1. REQUISITOS HABILITANTES

La SDIS verificará que cada oferta cumpla los requisitos mínimos que acrediten la capacidad jurídica, financiera y técnica previstas en los estudios y documentos previos. Se resalta que estos requisitos **NO OTORGAN PUNTAJE**, pues son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso competitivo.

Se trata entonces de requisitos de cumple o no cumple, es decir que en caso de que el interesado no logre acreditarlos **NO** puede ser evaluado en los otros requisitos de carácter ponderable y queda rechazado del proceso competitivo si no logra subsanar lo faltante dentro de los términos que se establezcan en el cronograma del proceso.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud de un interesado para participar en el proceso competitivo y están referidos a la capacidad jurídica, financiera y técnica.

1.1. Requisitos para acreditar la capacidad jurídica (habilitantes)

Estos requisitos se establecen para verificar la capacidad jurídica de los interesados.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la oferta deberá ser firmada por el Representante Legal de la ESAL o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio, unión temporal, o por el apoderado si lo hay.

"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA" adjunto, es un modelo que contiene las declaraciones que debe realizar el interesado.

Este formato, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Secretaría, por ello cada interesado debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Oferta.

Los Interesados podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la misma el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Interesado y a todos los integrantes del Interesado Plural.

1.1.2. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL INTERESADO.

Debe adjuntarse a la oferta, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal de la ESAL o consorcio o unión temporal.

1.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INTERESADO

La ESAL deberá adjuntar a la oferta, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el cual conste que el objeto social de la ESAL esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Así mismo, el interesado debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio y un (1) año más de conformidad con el inciso 2° del artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado al comedor o comedores a los que se presente, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta.

De igual forma, se debe anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar que el objeto social consagrado en los mismos, tenga correspondencia con el objeto del proceso.

- **Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro de Origen Extranjero**

La ESAL extranjera debe acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Interesados deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Convenio, el Interesado que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

La ESAL extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en esta invitación. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el convenio ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación publica, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la oferta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

1.1.4. OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES)

Los interesados podrán presentar ofertas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias ofertas presentadas para un mismo grupo, por un mismo interesado ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, so pena del rechazo de su oferta.

Los consorcios o uniones temporales constituidas se comprometen en caso de ser adjudicatarios del presente proceso competitivo a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del convenio y un (1) año más.

Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

1- Que el consorcio o unión temporal sea integrado al 100% por entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

2- Que el registro en el SECOP II sea realizado a nombre del interesado plural, so pena de rechazo de la oferta.
3- Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros.
4- A la presente invitación, se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y de constitución de unión temporal, que deberán adjuntar con su oferta debidamente diligenciado y firmado para cada caso.

Es facultativo para el interesado hacer o no uso del modelo que se aporta en esta INVITACIÓN. En todo caso, el interesado que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal y la celebración y ejecución del convenio, en el caso de que LA SECRETARÍA le adjudique el proceso, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman y/o de la Secretaría. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Oferta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule LA SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL relacionados con la Oferta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Oferta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
- Suscribir el convenio.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Convenio, dentro de los términos y condiciones de la invitación.
- Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la ESAL a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado al comedor o comedores a los que se presente.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberán presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los demás documentos que sean requeridos en esta invitación y/o anexo técnico.
- Que los objetos sociales de cada uno de los integrantes tengan correspondencia con el objeto del presente proceso.
- Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del convenio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión

de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Secretaria, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

- La SDIS no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del convenio y dentro del término que establezca la Entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaria.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a una entidad privada sin ánimo de lucro, previa autorización escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del convenio entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.

1.1.5. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el interesado deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el interesado podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el **FORMATO "CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES – PERSONA JURÍDICA"**.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el interesado ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el interesado no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

NOTA 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del interesado o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, este deberá allegar copia del documento de identificación, tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la oferta sea evaluada como **RECHAZADA JURÍDICAMENTE**, si no subsana dentro del término preclusivo y perentorio que establezca la entidad, atendiendo a lo establecido en las CAUSALES DE RECHAZO de la presente invitación.

El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 2: En caso que el interesado se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013.

1.1.6. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA ESAL Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL).

De conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Ley 1238 de 2008, con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del interesado y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta y sus representantes legales; deberán presentar el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de La Nación vigente a la fecha del cierre del presente proceso.

1.1.7. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

Con el fin de verificar el cumplimiento de este requisito, la ESAL y los integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales, deberán presentar el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloria General de la República.

1.1.8. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)

El interesado indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para lo cual deberá presentar junto con su oferta, fotocopia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

1.1.9. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La SDIS consultará y verificará en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, el estado del pago de multas a las que se refiere el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, del representante legal de la ESAL o de los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todo caso el interesado podrá anexar a la oferta dicho certificado actualizado.

1.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, los antecedentes penales del representante legal de la ESAL o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el interesado podrá anexar a la oferta dicho certificado actualizado.

1.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El interesado deberá garantizar el cumplimiento de la propuesta que presenta en el proceso de selección y la suscripción del respectivo convenio, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL - SDIS identificado con **NIT 899999364-0**, por un valor equivalente al diez (10%) del valor del ofrecimiento total en dinero que presente el interesado, (valor que incluye la contrapartida mínima y el ofrecimiento adicional) con una vigencia como mínimo por DOS (2) MESES contados a partir de la fecha del cierre del proceso. Esta garantía deberá ser presentada junto con la propuesta y se considera como un requisito habilitante.
La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella, para lo cual debe entregar las condiciones generales de la póliza.
Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del consorcio o unión temporal, indicando claramente los porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes, firmada por el representante legal del mismo.
El interesado, por el acto de presentación de la PROPUESTA, acepta que SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL -SDIS solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario.

NOTA: El interesado debe presentar la póliza debidamente firmada.

2 REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITANTE)

2.1 REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

2.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera se realizará tomando la información financiera a diciembre 31 de 2017 registrada en los estados financieros y estado de resultados, los cuales deben ser suministrados por el oferente y deberán venir debidamente firmados por el representante legal, y revisor fiscal o por su contador si este no está obligado a tener revisor fiscal. Adicionalmente se deberán anexar la fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal y Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores el cual debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta con una expedición no mayor a 90 días.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel : (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO COMPETITIVO SDIS - DCT092-005-2019
DECRETO 092 DEL 2017

Se deberá presentar certificación suscrita y firmada tanto por el representante legal, como por el revisor fiscal o contador público si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, donde se relacione la información necesaria para realizar el cálculo del indicador de eficiencia en el gasto, esto es:

a) Gastos de implementación de los proyectos en el año 2017.
b) Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2017. (Esta cifra recoge los Gastos de implementación de los proyectos en el año 2017 más lo gastos propios de la ESAL durante el mismo periodo).

NOTA 1:

En el evento en que el proponente haya actualizado sus estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2018 la SDIS realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional con corte a esta fecha, caso en el cual se deberá allegar también la certificación para el cálculo del indicador de eficiencia en el gasto con corte a 31 de diciembre de 2018. Lo anterior en atención a la obligación que tienen este tipo de entidades de actualizar la información financiera dentro de los 4 primeros meses del año.

La evaluación financiera se hará tomando como base el PRESUPUESTO TOTAL de la Unidad o Unidades Operativas a los que se presente el oferente. De esa forma se hará la evaluación sumando los presupuestos a que se presentó, más los contratos que tenga en ejecución con la entidad.

Para la evaluación de la capacidad financiera, la SDIS verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Índice de Endeudamiento.
2. Operatividad.
3. Relación Patrimonial.
4. Beneficio Neto o excedente.
5. Eficiencia en el Gasto.

NOTA 2:

La SDIS establece que se habilitará al proponente que cumpla por lo menos con tres (3) de los valores fijados para estos cinco indicadores dentro del proceso.

1. **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:**

$$NE = \frac{PT}{AT} \times 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

"Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.".

Condición:

Si NE ≤ 80,00%	la propuesta se calificará HABILITADO.
Si NE > 80,00%	la propuesta se calificará NO HABILITADO.

2. OPERATIVIDAD:

$$O = \left[\frac{KW}{POE}\right] \geq X\%$$

Donde:

O = Operatividad.
KW = Capital de trabajo = (Activo Corriente - Pasivo Corriente).
POE = Presupuesto Oficial Estimado de la Unidad o Unidades a que se presente.
X % = Indicador fijado por la SDIS

Condición:

Si O ≥ 9 % de la Unidad o Unidades Operativas a que se presente	la propuesta se calificará HABILITADO.
Si O < 9 % de la Unidad o Unidades Operativas a que se presente	la propuesta se calificará NO HABILITADO.

3. RELACIÓN PATRIMONIAL:

$$RP = \frac{P}{POE} \times 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad del Patrimonio
P = Patrimonio.
POE = Presupuesto Oficial Estimado de la Unidad u Unidades Operativas a las que se presente.

Condición:

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

Si RP ≥ 6 % PO de la Unidad o Unidades Operativas a que se presente	la propuesta se calificará HABILITADO.
Si RP < 6 % PO de la Unidad o Unidades Operativas a que se presente	la propuesta se calificará NO HABILITADO.

4. BENEFICIO NETO O EXCEDENTE:

Se evaluará el Beneficio Neto de la siguiente manera:

Condición:	
Si BN POSITIVO	la propuesta se calificará HABILITADO.
Si BN NO ES POSITIVO	la propuesta se calificará NO HABILITADO.

5. EFICIENCIA EN EL GASTO:

$$EG = \frac{Gastos\ de\ implementación\ de\ los\ proyectos\ en\ el\ año\ x}{Total\ gastos\ de\ funcionamiento\ de\ la\ ESAL\ en\ el\ año\ x} \times 100$$

Condición:	
Si EG ≥ 60%	la propuesta se calificará HABILITADO.
Si EG < 60%	la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:

Para consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la SDIS aplicará el método de Suma de los componentes de los indicadores, tal como se indica a continuación:

$$Indicador = \frac{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}$$

NOTA 3: La Secretaría Distrital de Integración Social advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."

2.1.3 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, del contador público responsable de

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **RECHAZADA.**

3.REQUISITOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD TÉCNICA (HABILITANTE)

3.1 ESPACIOS FÍSICOS FUNCIONALES

Teniendo en cuenta que en el presente proceso se sacarán a concurso 118 unidades operativas las cuales están ubicadas en las 19 Localidades de Bogotá, y con el fin de optimizar recursos técnicos y humanos la SDIS visitará la totalidad de los inmuebles presentados en las ofertas los cuales deberán estar registrados en la carta de presentación de la oferta

El inmueble debe estar ubicado en la localidad, dentro del perimetro establecido en el link de georreferenciación para cada comedor al que presenta propuesta https://1drv.ms/f/s!AiwTwG7o2xh1iXL91kUJ7I1n9bRt . Es importante que la ubicación del inmueble se encuentre en el área o barrio que presenta mayor volumen de población, para ello el proponente podrá hacer uso del mapa en el cual se establecen los sectores y los barrios con el mayor número de participantes del servicio de comedor comunitario.

Se precisa que la infraestructura debe contar como mínimo con las siguientes áreas generales: baño, comedor, cocina, área de alistamiento de personal, despensa, área de almacenamiento de residuos. Los anteriores requisitos deberán estar conforme a los lineamientos de la Resolución 2674 de 2013, Ley 9 de 1979 y demás normatividad vigente, concordante, complementaria y modificatoria.

NOTA 1. Si el interesado se presenta a varios comedores en concurso deberá aportar un inmueble diferente para cada uno.

NOTA 2. En la visita que realizará la Subdirección de Plantas Fisicas únicamente se verificarán los requisitos que se identifican como requisito mínimo en el **FORMATO CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANÍSTICO E INFRAESTRUCTURA).**

NOTA 3. Los interesados no podrán presentar más de un inmueble para la atención de cada comedor. En el evento de presentarse esta circunstancia, la propuesta será RECHAZADA.

NOTA 4. La Entidad Sin Ánimo de Lucro debe diligenciar la ubicación del inmueble ofrecido en el cual pretende realizar la atención de comedor en el formato de "**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**". En caso de no hacerlo la oferta se tendrá como NO CUMPLE y la propuesta será **RECHAZADA.**

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

3.2 VISITA AL INMUEBLE

3.2.1. CONDICIONES GENERALES

En los inmuebles propuestos la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS hará una única visita durante el período señalado en el cronograma del proceso, con el fin de realizar la evaluación de la infraestructura mediante el formato de CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANISTICO E INFRAESTRUCTURA)", conforme al cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo. Si del resultado de la vista se concluye que la planta física del inmueble se considera NO APTA, la propuesta será RECHAZADA.

3.2.2. FORMA DE EVALUACIÒN

Una vez realizada la presente invitación pública, la Subdirección de Plantas Físicas se pondrá en contacto vía telefónica con los proponentes e informará el día y la hora aproximada de visita a los inmuebles.

Durante la visita de inspección el proponente deberá delegar un acompañamiento al profesional designado desde la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS

El concepto se emitirá como "APTO" si los requisitos marcados como "MÍNIMOS HABILITANTES" se cumplen al 100% en el momento de la visita.

Los requisitos marcados como "NECESARIO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO" en el anexo técnico, deberán ser verificados en su cumplimiento por el supervisor del contrato de la siguiente manera:

Para los ítems: *Adecuada Ventilación en el inmueble y *Adecuada Iluminación en el inmueble, las adecuaciones se deberán realizar dentro de los siguientes diez (10) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Para el ítem *Sifón y rejilla para la evacuación de residuos líquidos en el piso de la cocina, la adecuación se deberá realizar dentro de los siguientes cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Nota 1: Se verificará en sitio si se evidencian redes eléctricas con líneas de alta y extra alta tensión, se evaluarán de acuerdo al anexo general del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) vigente, "...cumplir con el ancho de la zona de servidumbre de líneas de transmisión para líneas de alta y extra alta tensión de las Tablas 13,1 y 22.1. En dado caso de ser líneas de media tensión se deberán garantizar las distancias mínimas de seguridad respecto a las construcciones, según lo expuesto en el RETIE.

Los interesados deberán presentar un (1) solo inmueble para cada comedor, que cumpla con las condiciones técnicas relacionadas en el presente numeral.

Nota 2: LOS PROPONENTES NO PODRÁN CAMBIAR EL INMUEBLE QUE SE PRESENTE CON LA OFERTA.

Nota 3: La Subdirección de Plantas Físicas solo realiza acompañamiento durante la etapa precontractual del proceso, Las observaciones de Infraestructura generadas al predio en la visita realizada por la Subdirección de Plantas Físicas

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

de la SDIS serán exigidas y verificadas en su cumplimiento durante la ejecución del contrato en los términos de tiempo señalados, por la interventoría o supervisión, la exigencia o no de los mismos es competencia de la supervisión del contrato.

Nota 4: En todo caso lo anterior expuesto el contratista deberá ceñirse a:

- Al Subsistema de gestión ambiental.
- A la Ley 1346 de julio 31 de 2009, en donde se ratifica la convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad, (adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas), se garantiza la protección a los derechos de esta población, razón por la cual las instalaciones en donde se presten los servicios de la secretaria Distrital de Integración Social - SDIS deben contar con condiciones de ajuste razonable, con el fin de eliminar cualquier barrera que impida a una persona con discapacidad acceder a un bien o servicio.

 AJUSTE RAZONABLE: es cualquier modificación o adaptación necesaria y adecuada que no imponga una carga desproporcionada o indebida, cuando se requiera en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales (Art. 2°, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo. Naciones Unidas, 2006).

3.3 CONDICIONES GENERALES DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE

No.	ASPECTO		CONDICIÓN	SÍ	NO	N/A
2.1.1	Servicios públicos e Infraestructura Básica	1	El inmueble cuenta con servicio de acueducto y alcantarillado (Requisito mínimo)			
		2	El inmueble cuenta con tanque de almacenamiento de agua (Requisito mínimo)			
		3	El inmueble cuenta con servicio de energía eléctrica (Requisito mínimo)			
		4	El inmueble cuenta con servicio de gas			
2.1.2	Ubicación y riesgos antrópicos	5	El inmueble NO se encuentra continuo a zonas de almacenamiento de combustibles (Requisito mínimo)			
		6	El inmueble NO se encuentra afectado por su cercanía a focos de contaminación (Rellenos sanitarios, botaderos, plazas de mercado) (Requisito mínimo)			
2.1.3	Cerramiento y fachada	7	Los cerramientos o muros que delimitan la planta física con las viviendas vecinas y exteriores impiden el acceso de extraños (Requisito mínimo)			

VERIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA						
No.	ASPECTO		CONDICIÓN	SÍ	NO	N/A
2.2.1	Instalaciones eléctricas	8	La instalación eléctrica se encuentra en buen estado y funcionando (Requisito mínimo)			
2.2.2	Información sobre la cuenta		DATOS			
			Número de cuenta de cliente según factura:			
			Carga aprobada/aforada según factura (KW):			

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO COMPETITIVO SDIS - DCT092-005-2019
DECRETO 092 DEL 2017

PARTE III
CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL SERVICIO A IMPLEMENTAR

REQUERIMIENTOS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO SOCIAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

ITEM	ELEMENTO		DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	SI	NO	N/A
3.1.1	Accesibilidad, señalización y señalética	9	Rampas de acceso o medios alternativos mecánicos para el ingreso a los espacios del comedor			
		10	Todos los espacios del comedor se encuentran con señalización y señalética			
3.1.3	Escaleras (en caso de que existan)	11	Las escaleras estables (Requisito mínimo)			
		12	Cinta antideslizante en los escalones de la escalera			
		13	Pasamanos de escaleras a una altura de +-90 cm.			
		14	Protección con barandas en zonas de circulación y zonas comunes que puedan evitar riesgo de caída durante su tránsito.			
3.1.4	Ventanería	15	Marcos de ventana en buen estado sin óxido o elementos sueltos			
		16	Vidrios de ventanas con películas de seguridad			
3.1.5	Puertas	17	Puerta de cocina y despensa metálica			
		18	Suplementos para reducir las aberturas entre las puertas y los pisos las cuales deben ser menores a 1 cm			
		19	Puertas de baños en buen estado			
3.1.6	Cocina y despensa	20	La cocina cuenta con sifón y rejilla para la evacuación de residuos líquidos en el piso.			
		21	Los acabados de piso en cocina y despensa son lavables y de fácil limpieza y lisos y en buen estado, sin fracturas ni vencimientos y debidamente emboquillados.			
		22	Los muros de cocina y despensa son en baldosa, baldosín o pintura epóxica, permitiendo la fácil limpieza y desinfección			
		23	El techo o cielo raso de cocina y despensa cuenta con un acabado que permita la fácil limpieza y desinfección.			
		24	La cocina y despensa cuentan con media caña en las uniones piso-muro y muro-muro.			
		25	Los muros de mesones para manipulación de comida y estructuras de almacenamiento de comida están con superficies de fácil limpieza y desinfección.			
		26	El inmueble cuenta con adecuada circulación de aire en la cocina, sus orificios protegidos con mallas de material no corrosivo (angeo).			
		27	Existe protección en las instalaciones eléctricas (tomacorrientes) en cocina y despensa.			
		28	Los aparatos de iluminación están protegidos para evitar contaminación.			
3.1.7	Comedor (zona de servido)	29	El inmueble cuenta con adecuada ventilación que permita la extracción de olores.			
		30	Cuenta con adecuada iluminación			
		31	Paredes y pisos con superficies de fácil limpieza y desinfección			
		32	Techos y cielos rasos con superficies que permitan la fácil limpieza y desinfección.			
3.1.8	Baños	33	Cuenta con baños que permitan el ingreso y uso a usuarios incluyendo a aquellos de movilidad reducida			
		34	Cuenta con baterías sanitarias en buen estado (lavamanos e inodoro).			
		35	Cuenta con barandas o apoyos en baños			
		36	Paredes y pisos con superficies de fácil limpieza y desinfección			
		37	Los baños del inmueble no podrán compartir una ventana para ventilación con la cocina, y en ningún caso deberá existir ventilación cruzada entre baños y cocina.			
		38	Techos y cielos rasos con superficies que permitan la fácil limpieza y desinfección.			
3.1.9	Cuarto de almacenamiento de residuos	39	Cuarto de almacenamiento de residuos			
		40	El cuarto de almacenamiento es hermético, evitando el acceso y proliferación de vectores, insectos, roedores, animales domésticos y suciedad.			
		41	El área o espacio debe tener paredes y pisos con superficies de fácil limpieza y desinfección.			

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

		42	Cuenta con punto hidráulico y desagüe cercano			
		43	El cuarto de almacenamiento cuenta con adecuada ventilación			
		44	La ubicación del cuarto de almacenamiento de residuos está aislada del sitio de preparación y almacenamiento de alimentos, evitando riesgos de contaminación.			
		45	El cuarto de almacenamiento de residuos es suficiente para contener las canecas de almacenamiento de residuos sólidos.			
3.1.10	Tanque de agua	46	La edificación cuenta con tanque de almacenamiento de agua en material diferente a asbesto cemento (Requisito mínimo).			
		47	El o los tanques de almacenamiento de agua están debidamente protegidos con tapa que permita el ingreso para su lavado (Requisito mínimo).			
		48	El o los tanques de almacenamiento de agua están ubicados en áreas de la edificación que permitan acceso para su lavado y desinfección (Requisito mínimo).			
		49	El o los tanques de almacenamiento de agua están conectados como mínimo con las redes de suministro de agua en cocina y baños (Requisito mínimo).			
		50	El o los tanques de almacenamiento de agua están debidamente impermeabilizados y protegidos de filtraciones de agua.			
		51	Cuenta con certificado de lavado de tanque con una vigencia de 6 meses, según lo exigido en el Decreto 1575 de 2007 y Resolución 2115 de 2007, que se incluye en el Plan de Saneamiento Básico.			
3.1.11	Cielo rasos	52	En zonas de servicios como cocina, alacena, baños, comedor y cuarto de primeros auxilios debe contar con superficies lisas, de fácil limpieza y desinfección (En madera no se acepta).			
3.1.12	Muros	53	Las superficies de muros son lisas permitiendo su fácil limpieza y desinfección.			
		54	Los muros están libres de humedades			
3.1.13	Pisos	55	Pisos antideslizantes o cintas antideslizantes en todas las zonas del comedor			
		56	Los pisos de todo el inmueble no deben tener desniveles o irregularidades que generen riesgo para los usuarios. En caso de existir deben ser corregidos nivelando el piso o con rampas antideslizantes con pasamanos.			
		57	Pisos en buen estado, sin fracturas, que generen riesgos para participantes y funcionarios.			
		58	Las rejillas, limpia pies y otros elementos colocados en el piso deben estar firmemente asegurados a éste.			
3.1.14	Pintura	59	Pintura en muros y techos libres de humedad			
		60	Pintura en muros y techos en general en buen estado			
		61	Pintura epóxica en áreas no enchapadas de zonas húmedas (cocina, despensa, baños).			
3.1.15	Otros	62	Si la edificación cuenta con servicio de gas propano, el lugar de la ubicación de las pipetas es aislado, ventilado y protegido de personas o agentes extraños que puedan causar indebida manipulación (Requisito mínimo).			
NOTA 1: El diligenciamiento de este formato implica una visita con inspección ocular. La estabilidad estructural de la edificación es responsabilidad del oferente						

NOTA: La Subdirección de Abastecimiento coordinará con la Subdirección de Plantas Físicas el agendamiento de las visitas a los predios presentados en las ofertas.

4. EXPERIENCIA DEL INTERESADO

La SDIS realizará la verificación del requisito de experiencia teniendo en cuenta las certificaciones de contratos o convenios ejecutados o terminados y el talento humano requerido.

La Secretaría requiere que el proponente allegue máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados, que sumados acrediten experiencia mínima de un (1) año y el cincuenta (50%) por ciento del presupuesto oficial del(os) comedor(s) al que se presenta, representado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Nota: Para el cálculo de los SMLMV se tendrá en cuenta la fecha en la cual se suscribió cada contrato objeto de las certificaciones que sean aportadas.

La experiencia acreditada debe corresponder a contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto se relacione con:

1. Manipulación y/o suministro de alimentos calientes dirigidos a población vulnerable, y
2. Experiencia en la implementación de procesos de inclusión social o desarrollo de programas y/o proyectos y/o fines sociales, que busquen el desarrollo de la sociedad y el mejoramiento de la calidad de vida de la población vulnerable.

Los contratos que no cumplan el objeto señalado no se tendrán en cuenta.

4.1 CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA DEL INTERESADO

En el evento que las certificaciones no contengan la totalidad de los datos solicitados que permitan su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato y/o acta de liquidación y/o cualquier otro documento expedido por el contratante que considere que le permitirá a la Secretaría tomar la información faltante. La SDIS revisará tales documentos y examinará en cada caso la suficiencia de los mismos.

La experiencia solicitada debe acreditarse mediante certificaciones de contratos; cada una de las certificaciones que acrediten la experiencia deberá corresponder a contratos ejecutados.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, para efectos de acreditar la experiencia solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su participación en el(os) contrato(s) acreditado(s); cabe resaltar que cada integrante de la figura asociativa deberá aportar por lo menos un contrato ejecutado de conformidad con las exigencias señaladas por la entidad.

PARÁGRAFO: Cuando se trate de Uniones temporales y/o Consorcios, las personas jurídicas sin ánimo de lucro que la conformen no pueden haberse constituido con menos de un (1) año de antelación a la presentación de los documentos ante la SDIS. En este marco, en coherencia con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán acreditar su participación a título de Consorcio o Unión Temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución.

En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), la experiencia podrá ser acreditada conjuntamente. En todo caso la sumatoria de la experiencia de los contratos o convenios acreditados por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al valor del 100% del presupuesto del o los comedores al que se presente.

Para efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, se verificarán máximo cinco (5) certificaciones de contratos por proponente. En caso de relacionarse un número superior de certificaciones, la SDIS, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo las cinco primeras relacionados en el formato de

experiencia. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo ANEXO.

En los contratos o convenios ejecutados en forma asociativa y presentada para acreditar la experiencia habilitante, se deberá indicar el número de integrantes y el porcentaje real de participación de los mismos y se acreditará en la verificación de experiencia habilitante únicamente el porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

No podrá acumularse a la vez la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.

En caso de que alguno de los miembros de la Unión temporal o el Consorcio no aporten por lo menos un contrato ejecutado con las condiciones requeridas por la Entidad, la propuesta será **NO HABILITADA.**

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y en los soportes de la información consignada en el mismo. En este formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte, y deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica, y para el caso de Consorcios o Uniones Temporales deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal.

En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa Contratante
b) NIT
c) Nombre del Contratista
d) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
e) Número del contrato (si tiene)
f) Objeto del contrato
g) Valor del contrato
h) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
i) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
j) Nombre y firma y cargo de quien expide la certificación

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO COMPETITIVO SDIS - DCT092-005-2019
DECRETO 092 DEL 2017

La Secretaría Distrital de Integración Social se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el/los proponentes y de solicitar las aclaraciones que considere necesarias.

Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

No serán válidos como soportes las órdenes de servicios, las órdenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.

Solamente serán tenidos en cuenta documentos diferentes a certificaciones, como soportes o aclaraciones de éstas, en caso de que la certificación no presente la totalidad de la información requerida en la invitación.

4.2 REGISTRO DE ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL SECOP II

De conformidad con lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017, los interesados - entidades privadas sin ánimo de lucro deberán presentar el certificado de registro en el SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

Este certificado, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, en el que conste que de acuerdo con su objeto social o sus actividades mercantiles, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos o convenios relacionados con el objeto de este proceso y acreditar que su duración abarca como mínimo tres (3) años a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato o convenio que se suscriba.

En el evento en que del contenido del Registro expedido se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el interesado deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si del Registro o de los Estatutos de Sociedad se desprende que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el interesado deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente convenio en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, les debe permitir desarrollar el objeto del presente proceso de selección.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro.

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO COMPETITIVO SDIS - DCT092-005-2019
DECRETO 092 DEL 2017

4.3 CERTIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El interesado deberá presentar junto con su propuesta DOCUMENTO DE COMPROMISO, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, en el que manifieste que pondrá a disposición del convenio, como mínimo, el personal requerido en el anexo técnico por la Secretaría Distrital de Integración Social, con la formación académica, experiencia y dedicación para el desarrollo del proyecto. El compromiso debe presentarse en el FORMATO "CERTIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO REQUERIDO" a fin de facilitar su evaluación, deberá entregarse firmado por el Representante Legal.

4.4. CARTA DE COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO INMUEBLE PARA OPERAR EL COMEDOR

El interesado deberá presentar junto con su propuesta carta de compromiso de arrendamiento del inmueble propuesto, la cual deberá estar suscrita por el proponente (representante legal) y el propietario del inmueble o quien haya delegado para suscribir la carta de compromiso o contrato de arrendamiento. Dicho documento no se podrá revocar por parte del arrendador. Para ello deberá diligenciar el **FORMATO "CARTA DE COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO".**

Nota: Si el predio pertenece o está a cargo de la SDIS, el proponente interesado para los comedores MARTIRES, PORVENIR y BELLA VISTA, no presentarán carta de compromiso de arrendamiento del inmueble.

4.5 CERTIFICACIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

El interesado deberá presentar junto con su propuesta el FORMATO "CARTA DE COMPROMISO SIPEJ" suscrita por el representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro, en la que indique se compromete a aportar, en caso de ser adjudicatario, copia del certificado de inspección de vigilancia emitido por la entidad competente en los términos establecidos en el anexo técnico, el cual deberá estar vigente, O TAMBIÉN PODRÁ APORTAR COPIA DEL SIPEJ VIGENTE.

4.6.COMPROMISO DE APORTES DE RECURSOS EN DINERO O EN ESPECIE

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá presentar junto su propuesta el FORMATO "COMPROMISO DE APORTES MÍNIMOS EN DINERO O EN ESPECIE", en la que se compromete a aportar los recursos descritos en la estructura de costos (precios de referencia), estudio previo y anexo técnico, durante la ejecución del convenio de asociación.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá indicar en el FORMATO "COMPROMISO DE APORTE MÍNIMOS EN DINERO O EN ESPECIE" de la Invitación, el valor en pesos de los recursos en dinero o especie que pretende comprometer para la ejecución del objeto del convenio de asociación y las actividades descritas en el Anexo Técnico y sus Estudios Previos.

La sumatoria de los valores ofrecidos como aporte de la ESAL, en los conceptos que seleccione del formato, deberá corresponder a los establecidos en el numeral 5 del presente documento.

Los aportes mínimos de la ESAL para cada comedor se encuentran contenidos en los siguientes ítems:

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martin
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO COMPETITIVO SDIS - DCT092-005-2019
DECRETO 092 DEL 2017

APORTE	COMPONENTE	RUBROS
OPERADOR	COMPONENTE ADMINISTRATIVO	Nutricionista
OPERADOR	COMPONENTE OPERATIVO	Muebles, equipos y enseres
OPERADOR		Servicios públicos
OPERADOR		Dotación Manipulador de alimentos (Operarios(as))
OPERADOR		Elementos de aseo y desinfección
OPERADOR	COMPONENTE SOCIAL	Elementos de apoyo para el desarrollo de actividades.

Nota 1: El proponente interesado deberá tener en cuenta los precios de referencia de costos de cada comedor anexa al presente estudio previo.

NOTA 2: LA OFERTA DEL INTERESADO QUE COMPROMETA UN PORCENTAJE INFERIOR AL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA CADA COMEDOR SE TENDRÁ COMO NO CUMPLE.

NOTA 3: Para efectos de habilitación, en el evento en que el interesado ofrezca un aporte superior del valor asignado al comedor o comedores a los que se presente, la **SDIS NO TENDRÁ EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACION EL PORCENTAJE ADICIONAL MÍNIMO DE CADA COMEDOR**. Lo anterior teniendo en cuenta que para efectos de puntaje el interesado deberá diligenciar de manera clara el formato "COMPROMISO ADICIONAL DE APORTE EN DINERO O ESPECIE".

5. OFERTA ECONÓMICA

Los interesados deberán diligenciar, en la plataforma SECOP II, el valor del presupuesto establecido por la SDIS para el comedor al que presente propuesta.

Los valores establecidos por la entidad en la oferta económica son inmodificables y los mismos no son objeto de puntaje.

NOTA 1: EN LA PLATAFORMA SECOP II, CADA UNO DE LOS COMEDORES SERA UN LOTE

Con la presentación de la oferta se entenderá que el interesado acepta los términos establecidos en todos los documentos que hacen parte integral del presente proceso y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

6. CRITERIOS DE PONDERACIÓN (REQUISITOS CALIFICABLES)

La SDIS escogerá la oferta más favorable, entre las Entidades Sin Ánimo de Lucro que cumplieron con los Requisitos Habilitantes, y otorgará un puntaje a las ESAL que presenten en su propuesta los siguientes factores adicionales:

El ofrecimiento adicional más favorable corresponde como un primer criterio a aquel que ofrezca compromiso de aportes adicionales de recursos en especie por el mayor número de horas en el desarrollo de actividades de SEGURIDAD ECONOMICA, de acuerdo con lo establecido en el anexo "GUIA CONSULTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PAIF"

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

y como un segundo criterio por el talento humano (operarias) que resida en la localidad donde se encuentra ubicado el comedor.

El proponente debe elaborar y presentar la propuesta de acuerdo con los lineamientos establecidos en la invitación, el estudio previo y anexo técnico, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 092 de 2017.

7. FACTORES DE SELECCIÓN

La ponderación de los factores de selección de las propuestas para cada comedor se hará con base en un máximo de 50 puntos, distribuido de la siguiente manera:

FACTOR N°	FACTORES DE SELECCIÓN	Puntaje Total
1	Compromiso de aportes adicionales de recursos de dinero o en especie por el mayor número de horas contratadas en el desarrollo de actividades de seguridad económica de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico "**GUIA CONSULTA PARA LA CONSTRUCCION DEL PAIF**"	50

7.1 CRITERIO:

COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES DE RECURSOS DE DINERO O EN ESPECIE

La SDIS asignará hasta un puntaje máximo de 50 puntos al interesado que ofrezca recursos adicionales en especie a los mínimos establecidos, los cuales deben manifestarse por escrito en el **FORMATO "COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES DE RECURSOS EN ESPECIE"** de la Invitación, para el desarrollo de actividades de "Seguridad Económica", en el cual se deberá detallar el tipo de actividad, el objetivo y el número de horas asignadas.

La SDIS asignará el puntaje mayor al proponente que ofrezca el mayor número de horas totales.

Estas actividades deberán estar enmarcadas en acciones de preparación para la vinculación laboral (diligenciamiento de hojas de vida, presentación de entrevistas, búsqueda de empleo, entre otros), capacitación para el trabajo (cursos belleza, peluquería, repostería, panadería, cocina, ornamentación, jardinería, entre otros), emprendimiento y economía familiar. Deberán ser adicionales a las solicitadas en el anexo técnico (Acción 3.- Estrategia desarrollo de capacidades para la inclusión Social- Componente Soluciones integrales) y harán parte del total de los aportes o contrapartida que el asociado compromete para la ejecución del convenio de asociación.

7.2 DESARROLLO DEL CRITERIO PONDERATIVO:

Este criterio consiste en establecer el mayor ofrecimiento y la asignación de puntaje en función de la proximidad de los demás ofrecimientos a éste. Para la aplicación de este método la SDIS procederá a determinar el mayor ofrecimiento en número de horas por actividad de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

X = ((B*C) / A)

Donde

A = Monto del mayor ofrecimiento adicional
B = Monto del ofrecimiento adicional
C = 50 PUNTOS (puntaje máximo otorgado)
X = puntaje otorgado

Nota: La evaluación de dicho FACTOR, solo se realizará para las propuestas que resulten HABILITADAS en la evaluación de todos los requisitos habilitantes.

8. REGLAS PARA DETERMINACIÓN DE LOS ADJUDITARIOS DE CADA COMEDOR

La adjudicación de cada comedor se realizará teniendo en cuenta el proponente o proponentes que cumplan con el lleno de requisitos habilitantes y adicionalmente alcancen el máximo puntaje para cada comedor.

El proponente podrá ser adjudicatario de máximo ocho (8) comedores, conforme a las siguientes reglas:

1. Cada proponente podrá ser adjudicatario de máximo ocho (8) comedores de una misma localidad o de cualquier localidad.

2. En caso de existir pluralidad de proponentes para un mismo comedor, se le adjudicará al proponente que obtenga el mayor puntaje en los criterios de ponderación del compromiso de aportes adicionales de recursos de dinero o en especie.

3. En caso de no existir pluralidad de proponentes para alguno de los comedores, se adjudicará el convenio al único proponente siempre y cuando cumpla con el lleno de los requisitos habitantes.

4. En caso de que un proponente presentare oferta para más de ocho (8) comedores, se le adjudicarán únicamente los primeros ocho (8) comedores en orden de cobertura, es decir de mayor a menor cobertura.

5. En caso de presentar un mismo inmueble por varios proponentes para el mismo comedor, se adjudicará al proponente que obtenga mayor puntaje en el ítem de aportes adicionales en aportes en dinero o en especie; si persiste el empate se aplicará el criterio de desempate por balota.

NOTA: Entiéndase por "proponente elegido por ponderación" a aquel que obtiene el mayor puntaje posible dentro de un escenario de evaluación al comparar su puntuación con la de los demás proponentes en proceso competitivo.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel : (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate cuando dos o más proponentes habilitados cuenten con el mismo puntaje en la evaluación. En caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes se aplicará el siguiente criterio de desempate:

1. Si persiste el empate conforme a las reglas de adjudicación establecidas en el ítem anterior, se llevará a cabo un sorteo entre los proponentes empatados, de acuerdo con las siguientes reglas:

 - La Secretaría convocará a todos los proponentes empatados con el fin de realizar el sorteo.
 - El mecanismo para fijar el orden de salida para sistemas de balotas será acordado con los proponentes empatados y la SDIS.

Si uno o más de los proponentes empatados no asiste(n), al sorteo, se designará un profesional de la SDIS para que lo(s) represente.

Una vez definido el orden de salida se efectuará el sorteo por medio del sistema de balotas así:

a. En un sobre se depositarán un número de balotas igual al número de propuestas empatadas en puntaje. Dichas balotas irán marcadas del 1 al número de propuestas empatadas.
b. Los representantes legales de las firmas empatadas o las personas autorizadas por estos, tendrán una única oportunidad para sacar una balota del sobre.
c. La firma ganadora será aquella cuyo representante o autorizado saque la balota que tenga el número mayor de las balotas depositadas en el sobre.
d. El resultado de cada desempate se irá informando en voz alta a los asistentes al sorteo y se irá consignando en un acta.
e. La balota que se saque no será devuelta al sobre.

De todo lo anterior se levantará acta, la cual se publicará en el Portal Único de Contratación Pública, salvo en los casos que se presente alguna de las situaciones contempladas en el numeral 13. **REGLAS PARA DETERMINACIÓN DE LOS ADJUDITARIOS DE CADA COMEDOR**, del presente documento, donde prevalecerá lo allí descrito después de efectuado el sorteo.

10. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Primará lo sustancial sobre lo formal. Por lo tanto, no se rechazará una oferta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones de los interesados o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecido por la **SDIS** en la Invitación Pública y de conformidad con lo previsto en los numerales 2,3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 5° de la ley 1882 de 2018.

Sin embargo, la **SDIS**, podrá solicitar al oferente, subsanación de inconsistencias o ausencia de documentos, siempre y cuando la subsanación de los mismos no represente una reformulación, mejoramiento o complemento

de su oferta, ESTO DENTRO DE LOS TÉRMINOS PRECLUSIVOS Y PERENTORIOS QUE ESTABLEZCA LA ENTIDAD.

Durante el término señalado para subsanar las ofertas, los interesados no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

11. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

Sólo serán causales de rechazo las previstas en la ley y en la presente invitación.

La SDIS, rechazará las ofertas en los siguientes eventos:

1. Cuando el interesado se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
2. Cuando la oferta sea presentada por ESALES jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en el proceso competitivo.
3. Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo interesado, ya sea en forma individual o en calidad de socio de otra ESAL o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal al mismo comedor.
4. En caso de que la SDIS, detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los interesados mediante pruebas que aclaren la información presentada que induzcan en error a la entidad.
5. Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la Proceso competitivo presente condicionamientos para la aceptación de la oferta.
6. Cuando el interesado no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera **DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO**[6] establecido por la SDIS, la información o documentación solicitada por la Entidad, respecto de un requisito o documento habilitante.
7. Cuando la oferta se presente extemporáneamente.
8. Cuando esté incursa la ESAL oferente individual o integrante del oferente plural en causal de disolución o liquidación judicial obligatoria.
9. En el evento en que interesados plurales presenten ofertas, el registro en el secop ii deberá ser realizado a nombre del interesado plural.
10. Presentar la oferta económica por un valor diferente al establecido en el presupuesto asignado en la presente invitación para cada comedor o comedores a los que se presente.
11. Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la oferta sea evaluada como **RECHAZADA JURÍDICAMENTE**, si no subsana dentro del término preclusivo y perentorio que establezca la entidad, atendiendo a lo establecido en las CAUSALES DE RECHAZO de la presente invitación.
12. En los demás casos expresamente establecidos en el presente proceso competitivo, en la Ley y en la presente invitación.

[6] "... En el art 25 de la Ley 80, enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en la invitación o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse ..." Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia del 20 de Octubre de 2005 Exp. 14.579

12. DECLARATORIA DE DESIERTA

La **SDIS** podrá declarar desierto el proceso, en los eventos previstos en la Ley y en la presente invitación, en especial en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta.
2. Cuando no se presente oferta alguna.
3. Cuando habiéndose presentado más de una oferta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública.

13. COMITÉ EVALUADOR

El comité asesor, cumplirá sus funciones de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos en el proceso competitivo y estará conformado de la siguiente manera:

a) El subcomité Técnico y Económico conformado por el/la **SUBDIRECTOR DE ABASTECIMIENTO** y los profesionales designados para ello. Se tendrá un subcomité de infraestructura conformado por el/la Subdirector(a) de Plantas Físicas y los profesionales designados para ello)
b) El subcomité Jurídico, conformado por El/la subdirector/a de Contratación y los profesionales designados para ello.
c) El subcomité Financiero, conformado por El/La Subdirector(a) Administrativa y Financiera y los profesionales designados para ello.

14. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

Con la firma de la oferta se entenderá que el interesado acepta los términos establecidos en todos los documentos que hacen parte integral del presente proceso y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

El asociado deberá informarse de los impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del convenio.

15. ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO.

De conformidad con el numeral 7 de los estudios previos, las Entidades Sin Ánimo de Lucro podrán presentar propuesta para uno (1) y máximo 8 lotes.

La adjudicación se efectuará al interesado que haya cumplido plenamente con los requisitos exigidos en la parte jurídica, financiera, técnica exigidos por la Secretaría Distrital de Integración Social, por el valor asignado al comedor o comedores a los que se presente y resulte adjudicatario.

La adjudicación del presente proceso será por el presupuesto oficial asignado para cada uno de comedor o comedores a los que se presente.

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO COMPETITIVO SDIS - DCT092-005-2019
DECRETO 092 DEL 2017

16. GARANTÍA ÚNICA DEL CONVENIO SI APLICA.

El asociado se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. - SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL, NIT. 899.999.061-9,** garantía única del convenio que podrá consistir en garantía bancaria, póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía o depósito de dinero en garantía. Esta garantía deberá constituirse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del convenio y requerirá ser aprobada por **LA SECRETARÍA.**

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
GARANTÍA ÚNICA	**Cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por el plazo del mismo y ocho (8) meses más. **Calidad de los servicios ofrecidos**: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo del mismo y ocho (8) meses más. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones Laborales**: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato por el plazo del mismo y tres (3) años más. Responsabilidad Civil Extracontractual en cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, en virtud de lo dispuesto los artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.5,2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
RETEFUENTE	N/A
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	N/A
ESTAMPILLAS: 1) PROADULTO MAYOR 2) PROCULTURA 3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	* PROADULTO MAYOR (2%) * PROCULTURA (0.5 %) * UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (1.1% del valor bruto).
IVA IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS)	N/A
Retención IVA (Impuesto valor Agregado)	N/A
NOTA: Los descuentos a que haya lugar se efectuaran sobre el valor bruto a pagar.	

Así mismo, el asociado deberá constituir la póliza de **Responsabilidad Civil Extracontractual** por valor de 200 SMLMV, durante el plazo de ejecución del convenio, dando aplicación de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

*Por otra parte, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9[7] (Ver pie de página).

[7] *(...) El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:*
1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO COMPETITIVO SDIS - DCT092-005-2019
DECRETO 092 DEL 2017

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que este amparo se deberá constituir por el valor del convenio de asociación que resulte del presente proceso competitivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al asociado de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El asociado deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el asociado no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.

JUAN CARLOS PEÑA QUINTERO
Director
NUTRICION Y ABASTECIMIENTO

	NOMBRE	SUBDIRECCIÓN	FIRMA
REVISÒ:	LUCY BONILLA SANABRIA	CONTRATISTA SUBDIRECCION ABASTECIMIENTO.	
REVISÒ:	CARLOS FABIAN GAITAN	ASESOR DIRECCION DE NUTRICION Y ABASTECIMIENTO.	
ELABORÓ	CAROLINA PAOLA NAVAS CASAS	CONTRATISTA SUBDIRECCION DE CONTRATACIÓN	
REVISÓ	OSCAR MAURICIO ROJAS GUZMAN	CONTRATISTA SUBDIRECCION DE CONTRATACIÓN	
APROBÓ	PAOLA ROJAS REDONDO	SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN (E)	

3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual. con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios(..)

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co